

ESCUELA DE POSGRADO NEWMAN

MAESTRÍA EN
DERECHO PENAL



Newman
Escuela de Posgrado

“ Prevención del delito de violación de la libertad sexual de menores de edad, en la ciudad de Pedregal 2022 ”

Trabajo de Tesis
para optar el Grado a Nombre de la Nación de:

Maestro en
Derecho Penal

Autores:
Bach. Huamani Quirita, Antonia

Director de Tesis:
Dr. Diaz Peña, James Iverty

TACNA – PERÚ

2023

17%
INDICE DE SIMILITUD

18%
FUENTES DE INTERNET

2%
PUBLICACIONES

14%
TRABAJOS DEL
ESTUDIANTE

"El texto final, datos, expresiones, opiniones y apreciaciones contenidas en este trabajo
son de exclusiva responsabilidad del (los) autor (es)"

DEDICATORIA:

La presente investigación esta dedicada: A Dios por que esta a lado mío guiándome, a mis hijos Guillermo y Mónica, por todo el amor y apoyo incondicional que me brindan para lograr como persona y profesional.

AGRADECIMIENTO:

A los distinguidos docentes de la escuela de Post-Grado Newman, por todas las enseñanzas que me han servido mucho para mi formación personal y académica.

INDICE

RESUMEN	5
ABSTRAC.....	6
INTRODUCCIÓN	7
CAPITULO I	9
1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	9
1.1. Formulación del problema	11
1.1.1. Problema principal	11
1.1.2. Problemas específicos	11
1.1.3. Objetivo general.....	12
1.1.4. Hipótesis.....	12
1.1.5. Justificación de la investigación	12
1.2. METODOLOGÍA	13
1.3. DELIMITACIÓN ESPACIAL	13
1.4. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.....	14
CAPITULO II: MARCO TEÓRICO.....	15
1.2. Abuso Sexual	15
Capitulo III: Marco Referencial	34
3.1. Reseña Histórica del delito de violación sexual.....	34
Capitulo IV: Metodología	44
4.1. Método General	44
4.2. Método Específico	44
4.3. Nivel de Investigación	44
4.4. Diseño de Investigación.....	44
4.5. Población y muestra	44
4.5.1. Población	44
4.5.2. Muestra	45
4.6. Instrumentos.....	45
4.7. Resultados.....	49
CONCLUSIONES	70
RECOMENDACIONES	72
BIBLIOGRAFÍA.....	74

RESUMEN

La presente tesis titulada “Prevención del delito de violación de la libertad sexual de menores de edad, en la ciudad de Pedregal 2022”, tiene como objetivo principal determinar el nivel de prevención sobre el delito de violación infantil para reducir los altos índices de abuso sexual infantil dado que proponer un mecanismo eficaz es importante, los mismos que se podrían dar a través de spot publicitario por televisión y medios cibernéticos.

Asimismo, abordaré primer capítulo puntualizando el problema a través de preguntas, planteamiento del problema en general y de modo específico, tanto como los objetivos que pretendo lograr a través de la presente investigación y justificar la importancia.

Seguido, en el segundo capítulo desarrollaré el marco teórico tomando como referentes a los juristas destacados en la presente materia, así como las leyes y jurisprudencia nacional vinculada a la materia.

De igual forma en el tercer capítulo desarrollaré la metodología aplicada, determinando con ello el tipo de investigación, población, muestra, herramientas, instrumentos, entre otros para el procesamiento y análisis de la información resultante.

Conforme lo descrito en el párrafo precedente, en mi cuarto capítulo realizaré comentarios a los resultados obtenidos a través de tablas y esquemas.

Finalmente, en el quinto capítulo concluiré con una discusión que me permitirá objetivizar la verdad y visualizar la realidad presente en la población analizada.

ABSTRAC

This thesis entitled "Prevention of the crime of violation of the sexual freedom of minors, in the city of Pedregal 2022", has as its main objective to determine the level of prevention on the crime of child rape to reduce the high rates of sexual abuse children since proposing an effective mechanism is important, the same that could be given through advertising spots on television and online media.

Likewise, I will address the first chapter pointing out the problem through questions, problem statement in general and in a specific way, as well as the objectives that I intend to achieve through this investigation and justify the importance.

Then, in the second chapter I will develop the theoretical framework taking as references the prominent jurists in this matter, as well as the national laws and jurisprudence related to the matter.

In the same way, in the third chapter I will develop the applied methodology, thereby determining the type of research, population, sample, tools, instruments, among others for the processing and analysis of the resulting information.

As described in the preceding paragraph, in my fourth chapter I will comment on the results obtained through tables and diagrams.

Finally, in the fifth chapter I will conclude with a discussion that will allow me to objectify the truth and visualize the reality present in the analyzed population.

INTRODUCCIÓN

La violación sexual cometidos en menores de edad este delito es una preocupación constante de la sociedad y en especial de los estudiosos del Derecho.

El presente trabajo de investigación versa sobre la falta de prevención del delito de violación a la libertad sexual en los menores de edad de la ciudad del Pedregal en el año 2022.

No obstante a través de un análisis lato, cada vez me convenzo más de que la criminalidad nace en el hogar, actualmente sigue existiendo una carencia en la prevención del delito, dado que la falta de información a la población de menores de edad probablemente seguirá existiendo, por lo cual resulta complicado entender cuál sería la mejor forma de prevenir el delito y que se tenga la atención de los niños y adolescentes para que así se puedan cuidarse y no callar ante las amenazas por parte del violador, la tarea de la prevención está destinada a tratar de aplacar los factores por los que el ser humano comete delitos de violación hacia los menores de edad, hoy en día se denomina una "política criminal preventiva".

Esta investigación está relacionada con un tema muy problemático y polémico para nuestro país, y en este caso de la ciudad de Pedregal, llegan de todos los departamentos del Perú y extranjeros, especialmente del sur del país familias completas en busca de un trabajo, Pedregal es una ciudad muy cálida y habiendo oportunidad de trabajo en agricultura son muy bien remunerados y dejan a sus hijos en el abandono o de padres separados, al realizar sus fiestas patronales, y es allí que estos violadores aprovechan lo indefensos e inocentes que pueden ser estos menores de edad. Y es que

a lo largo de estos últimos años se puede observar que se ha incrementado “el delito de violación sexual de menor de edad”.

Nos preguntamos estos sujetos serán desequilibrados sociales o quizá tienen alteraciones mentales y somática (conducta).

A modo de conclusión, podemos afirmar que la presente investigación busca disminuir el alto índice de casos de violación sexual en los menores de edad, para ello se ha estructurado los siguientes capítulos:

CAPITULO I

1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Es de mencionar que la violación de un menor de edad es un problema recurrente en nuestra sociedad y que forma parte también de la realidad de muchos países en el mundo, donde vemos que el agresor no solo es un tercero desconocido por la víctima, sino forma parte de su entorno íntimo e inclusive familiar, por lo que nuestra investigación se centrará en los menores de edad que pueden llegar a sufrir este tipo de abuso.

Este problema ocurre en cada paso de la vida diaria y lacera el sentir humano el observar que este tipo de delitos suceden con tanta frecuencia que se pueden reportar a diario y que los medios de comunicación difunden con tanta crudeza.

Dicho esto, debemos tener en cuenta que se observa que la comisión de este delito no solo se ciñe a un sector social económico o a estratos socio culturales de baja condición, sino que atañe a la sociedad entera con mayor o menor presencia en ciertos sectores, pero al fin y al cabo son cometidos sin distinción.

Cabe señalar que, en el marco normativo referido a la violación sexual de menor de edad, concurren distintos hechos que podrían acaecer en un proceso que son los siguientes:

De acuerdo a la Ley N° 28251, se modificó la conducta delictiva sumándole las vías por las cuales se comete violación, manteniéndose la pena de cadena perpetua para violadores de menores de 0 a 7 años. Asimismo, la Ley N° 28704 modificó los grupos de edad de 0 a 10 años, 10 a 14 años y de 14 a 18 años.

La violación sexual de menor de edad, previsto y sancionado por el inciso 2) del primer párrafo del artículo 173° del código penal, con la agravante contenida en el segundo párrafo de referido artículo.

En dialogo con la jurisprudencia N° 18, edit., Gaceta jurídica, 2002. Pag.8.). Tratándose de las declaraciones de un agraviado, aun cuando sea el único testigo de los hechos, tiene entidad para ser considerada prueba valida de cargo, y, por ende, virtualidad procesal para enervar la precaución de inocencia del imputado, siempre y cuando no se adviertan razones objetivas que invaliden sus afirmaciones. Las garantías de certeza serían las siguientes: a) Ausencia de credibilidad subjetiva: es decir que no existan relaciones entre agraviado e imputado basada en el odio, resentimiento, enemistad u otras que puedan incidir en la parcialidad de la deposición, que por ende le nieguen aptitud para generar certeza. b) Verosimilitud: Que no solo incide en la coherencia y solidez de la propia declaración de la agraviada, sino que debe estar rodeada de ciertas corroboraciones periféricas, de carácter objetivo que le doten de aptitudes probatoria. c) Persistencia en la incriminación: La misma que debe ser prolongada en el tiempo, reiteradamente expresada y expuesta sin ambigüedades ni contradicciones...constante en lo sustancial de las diversas declaraciones. (ACUERDO PLENARIO N°. 2-2005/CJ-116; cfr. SAN MARTIN CASTRO, Cesar. Jurisprudencia y Precedente penal vinculante. Ed., 1°, editorial Palestra, Lima -Perú, 2006. Págs. 89-93); siendo que el siguiente caso existe a) Ausencia de credibilidad subjetiva: Puesto que entre la menor xx (agraviada) y yy(imputado), no exista relaciones basadas en el odio, resentimiento, enemistad, pues como lo ha señalado la propia agraviada.

Necesidad de la pena, al haber lesionado la procesada en bien jurídico por la Ley, es el caso de aplicarle una condena, con fines de prevención, protección y resocialización

que establece el Art. IX del Título Preliminar del Código Penal. Acuerdo Plenario N° 02-2015/CIJ-116 (El Peruano, 21-06-2016, p. 7471)

Por lo tanto, se busca una solución para reducir estas actividades delictivas y prevenibles en la sociedad. Además, el rigor de las normas y políticas para proteger a las víctimas de abuso sexual son acciones exigidas por la sociedad desde que comenzaron a ocurrir estos incidentes, pero no un llamado vocal a tomar acciones ya que son ignoradas por las personas que llegan al poder. La realidad en el Perú es que los casos de violación sexual a menores son concurrentes, lo que demuestra que nuestra legislación no garantiza adecuadamente los canales de apertura para las denuncias de las víctimas de este delito, y la alta tasa de estos delitos es preocupantemente. Dentro de los distritos de Arequipa donde se presenta el mayor número de denuncias de este tipo de abuso sexual infantil, encontramos que, en el distrito de Pedregal con aproximadamente de 50 denuncias en el año 2022, según estadística de denuncias de la comisaría de la ciudad de Pedregal, será el tema principal de nuestro desarrollo.

1.1. Formulación del problema

1.1.1. Problema principal

¿Es la falta de información sobre la prevención del delito de violación sexual en menores de edad acaece en un alto número de denuncias en el distrito de Pedregal?

1.1.2. Problemas específicos

¿Qué medidas se pueden adoptar para reducir la tasa criminal de denuncias por violación sexual de menores de edad en el distrito de Pedregal?

¿Cómo coadyuvar a la lucha contra el delito de violación sexual en menores de edad a través de la prevención del delito de violación sexual de menores de edad en la ciudad de Pedregal?

1.1.3. Objetivo general

Determinar si la falta de información sobre la prevención del delito de violación sexual en menores de edad origina un alto número de denuncias en el distrito de Pedregal.

1.1.3.1. Objetivo específico

- Identificar medidas para reducir el número de delitos de violación contra menores registrados en el distrito de Pedregal.
- Determinar en la práctica la importancia de la divulgación de información para prevenir el delito de violación sexual en menores de edad.

1.1.4. Hipótesis

1.1.4.1. Hipótesis General

La falta de información sobre la prevención del delito de violación sexual en menores de edad genera un alto número de denuncias en el distrito de Pedregal.

1.1.4.2. Hipótesis Específica

Existe una relación negativa entre la falta de información y el alto número de denuncias registradas en la ciudad de Pedregal.

1.1.5. Justificación de la investigación

Justificación teórica, La motivación de esta investigación es que la referencia a la violación sexual de menores de edad es de suma importancia para la sociedad, ya

que cualquier niño puede ser víctima de este delito, lo que no solo brinda la suficiente protección por parte del Ministerio Público, el Poder Judicial, El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) participó en la feria informativa “Puedo Más”, Defensoría del Pueblo, hace su pronunciamiento.

1.2.METODOLOGÍA

El método que se empleará es el análisis descriptivo-explicativo, de carácter teórico: no obstante, también fundamentaremos la parte práctica con un muestreo de casos prácticos reales.

Las técnicas que emplearemos para la recopilación de la información son:

1.- Documental y hemerográfico, a fin de obtener información concerniente al marco teórico y los resultados; 2.-De campo (recojo y registro de información de las muestras periciales y declaraciones instructivas); y 3.-TÉCNICAS ESTADÍSTICAS para determinar y expresar las muestras que se extraerán de los Juzgados de ejecución de sentencias.

1.3.DELIMITACIÓN ESPACIAL

La presente investigación se desarrollará en el distrito del Pedregal, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa.

1.4. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDAD	MESES							
	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SETIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	DICIEMBRE
1. Planteamiento del problema								
2. Propuesta metodológica								
3. Desarrollo del proyecto								
4. Elaboración de instrumentos								
5. Matriz de consistencia								
6. Ejecución de proyecto								
7. Recolección y selección de información documental								
8. Presentación de borrador de tesis								

CAPITULO II: MARCO TEÓRICO

1.2. Abuso Sexual

El abuso sexual en menores de edad que va en lamentable progresión en la cifra de víctimas, para comprender más este penoso fenómeno, la autora Teresa Llave lo define de la siguiente manera:

Los contactos e interacciones entre una persona adulta con una menor de 18 años con la finalidad de obtener gratificación sexual y/o estimularse sexualmente él mismo o a otra persona. “El abuso sexual también puede ser cometido por una persona menor de edad, siempre y cuando medie una situación de abuso de poder por razón de edad, sexo, clase social, coerción, amenazas entre otros.” (Llave, 2012, p. 21)

En ese sentido, entendemos que el abuso sexual es la comisión delictiva que la ejerce una persona que es mayor de edad, que en el Perú se adquiere superado los 18 años, sobre una persona que es menor de edad, quien a través de ardid o violencia vulnera las libertades del ejercicio sexual de un menor, sin dejar de mencionar que dicho menor aun no ha alcanzado una madurez sexual y que sobre este recaerán severos traumas físicos y psicológicos.

1.1. Agresor sexual en casa

No obstante, el presente trabajo identifica a los supuestos agresores sexuales, individualizando dentro de ellos al agresor sexual en casa y para ello pasaremos a definirlo.

Como mencionamos, este tipo de abuso sexual ya no solo es cometido por terceros sino también por aquellas personas con las que el menor convive en el día a día, es por ello que el autor Holling, C.R. se refiere a estos Agresores Sexuales como:

“Los agresores sexuales en su mayoría son varones, las violaciones suelen suceder en la propia casa de la víctima, frecuentemente por la noche y durante el fin de semana en la que la víctima es intimidada con algún objeto punzante o a través de amenazas como matar a sus padres y hermanitos.” (Hollín, 1989, p. 125)

En consecuencia, los menores de edad son abusados sexualmente bajo amenazas y estos quedan con severos traumas, vemos también que los agresores en su mayoría son varones y que utilizan esta cercanía con la víctima para perpetrar sus indolentes acciones delictivas.

1.2. Libertad sexual

La violación sexual en menores de edad sin lugar a duda se vuelve cada vez más frecuente en nuestro país, casi como un hito incurable y recurrente en la sociedad peruana, así tenemos al Dr. Cabrera que define la libertad sexual como:

“La libertad sexual es el derecho que tiene toda persona de auto determinarse sexualmente y el de rechazar la intromisión de dicha esfera a terceras personas, cuando no medie consentimiento (...) La libertad sexual se configura como una concreción de la libertad personal autonomizada de la variable atinente a la esfera social en la que se desenvuelve, la propia de los comportamientos sexuales.” (Peña, 2007, p. 78).

Por tanto, vemos que nuestros menores en muchos casos no ven validado este derecho en sus vidas, dado que no son capaces de repeler la intromisión de un agente externo al ámbito de su intimidad sexual, sobre todo debido a amenazas de daño físico o atentar contra la vida de familiares o padres del menor, por lo que estos en un acto de sacrificio y sumisión se someten a dichos actos contra su libertad sexual.

Por lo que es importante el rol que juega el Estado como ente organizativo y regulador del que hacer humano para salvar y prevenir de los abusos sexuales a menores de edad quienes aún no han alcanzado la madurez sexual ni emocional para poder comunicar eficazmente sobre los hechos a sus padres o familiares cercanos, pues tales actos inciden de forma directa y negativa sobre el desarrollo de su personalidad, provocando que estos futuros ciudadanos caigan en un estado depresivo, sumiso y cercano a las taras sociales que adolece nuestra patria.

No obstante, también existen otros factores como lo son la violencia en el hogar, la cual determinará también el grado de cercanía y confianza del menor para con los adultos de su entorno para comunicar estos hechos de abuso sexual acaecidos sobre ellos mismos, por lo que es importante su definición.

1.3. Violencia en el hogar

En copiosas oportunidades vemos que los menores que sufren de maltrato o abuso dentro del entorno familiar de forma activa como lo son los golpes, palabras

hirientes y desalentadoras del porvenir del menor, así como la forma pasiva a través de la desatención, descuido, falta de cuidado y despreocupación total, son las que repercuten sobre el sentir del menor y hacen que interiorice que está solo en el mundo y que por más que comunique hechos de abuso a su libertad sexual, estos no van a ser atendidos ni escuchados, lo cual no hace sino reforzar la incidencia y periodicidad de estos abusos. Así la Dra. Salinas apunta:

“El problema, sus consecuencias y las posibilidades de resolverlo tienen un peso relevante el hecho de que sucede en espacios en los que precisamente el niño, niña y adolescente esperan recibir cuidados y ser tratados con respeto. La violencia proviene de personas en las que se confía (o en las que se requiere confiar), a las que se ama, de las que se depende económicamente, entre otros” (Salinas, 1996, p. 56).

Es así como estos menores de edad se ven solos sin el amparo de un adulto que haga prevalecer sus derechos individuales e inherentes como el de libertad sexual, soportando en el tiempo estas adversidades tan lacerantes en su mente como en su cuerpo que lo conducen a una vida depresiva, inconstante y colmada de dolores internos, deviniendo en muchos casos en posibles acciones delictivas para escapar de esos traumas, además de endurecer su conciencia, creando personas apáticas e indolentes con los conciudadanos lo que los lleva en muchos casos a practicar una vida delincencial.

1.4. Problemas posteriores al abuso infantil

Como señalamos y a manera de reflexión, vemos que el ser humano criado en un ambiente de violencia, desigualdad y agresión constante a sus libertades sexuales, solo genera esto mismo y en muchos casos replica con mayor fuerza los pesares acontecidos en su infancia; al respecto, los autores Méndez, R y Rojas M. señalan:

“Las secuelas seguidas de una violación sexual comprometen seriamente el sano desarrollo psico-emocional del infante o adolescente, quien sufre repercusiones que van desde la pérdida de su autoestima, miedos, inadecuado rendimiento escolar, hasta consecuencias más graves a largo plazo como la drogadicción, situación de calle, explotación sexual comercial infantil y delincuencia, entre otras” (Méndez y Rojas, 2012, p. 41).

Bajo ese contexto, observamos que la violación sexual representa un golpe crítico y casi definitivo a la creación de ciudadanos de bien, siendo que las víctimas a menudo conservan los traumas provocados por los violadores y pierden su autoestima personal, se convierten asociales e indolentes de los problemas sociales, por el contrario generan en sí frustraciones con la sociedad que no se acomodó a ayudarlos, reprochando toda figura de autoridad y siendo susceptible a cualquier otro acontecimiento que mínimamente intente perjudicarlo, reaccionando con mucha violencia a cualquier ataque por más mínimo que fuere o que a ojos de cualquier otra persona que no haya padecido estos traumas pasarían como desapercibidas.

Uno de los más graves errores en los que recaen todos los investigadores o a aquellos a los cuales se les designa investigar sobre violaciones sexuales

cometidas a menores de edad es la de revictimizar a la víctima; es decir, se obliga a la víctima a revivir ese penoso momento que a él le causa mucha vergüenza y dolor a fin de identificar cuáles fueron los hechos, es por ello que el proceso del testimonio tiene que ser manejado por expertos tal y como definiremos en las líneas procedentes.

1.5. El testimonio en el proceso

Es sabido que en todo proceso penal se va a tener que requerir las versiones del sujeto pasivo como del activo del delito; no obstante, como señalamos, cuando se trata de violación sexual en menores que en líneas arriba apuntamos que no poseen maduras emocional ni sexual, esta deberá ser dada con mucha cautela, bajo ese tenor el autor Sentis señala:

“Aquel medio de prueba que se proporciona al Tribunal para el conocimiento de hechos pasibles de valoración y relevantes para la determinación de una sanción penal. Dicha prueba basada en afirmaciones deberá ser comprobadas y consideradas como un complemento hasta que se compruebe su naturaleza cierta.”
(Sentis, 1979, p. 69)

1.6. Violación sexual en menores de edad

Asimismo, debemos adentrar el presente estudio en el marco del delito de la violación sexual; en sentido estricto en aquel referido al bien jurídico protegido del delito de violación sexual que engloba a aquellos que atentan contra la libertad sexual, la cual refiere a la posibilidad y libertad de elegir el momento, circunstancia y capacidad para elegir a la pareja sexual o el espectro sexual que desea disfrutar cada

persona; no obstante en el delito de violación sexual se irrumpe con la libertad de elegir el escenario, momento y predisposición sexual, por ello se menciona que tal libertad posee un carácter envolvente que deberá comprender la aceptación o el acto voluntario como aspectos circundantes como lo son la calidad de los sujetos.

Ahora bien, en cuanto al delito de violación sexual entendido únicamente como la irrupción de la libertad sexual, se tiene que definir el alcance que posee este y si es que la sola libertad define el concepto de bien jurídico protegido, siendo que bajo la perspectiva de la presente investigación, observo que la sola irrupción de la libertad sexual no es suficiente, dado que la víctima o sujeto pasivo del delito puede ser una persona que no pueda manifestar o entender la comisión del delito como lo es el caso de los menores de edad o personas con capacidades limitadas que no llegan a comprender la magnitud del delito de violación sexual.

Bajo ese espectro es necesario describir las situaciones de desventaja en el cual muchos menores de edad se desenvuelven en nuestra sociedad peruana, debido a que ellos ocupan mayoritariamente una desventaja en el espacio social debido a que no poseen solvencia económica y mucho de ellos no tienen padres o familiares que los solventen, por lo que se ven sometidos a trabajos forzados o en los que deben aceptar condiciones deplorables, estando inclusive muchos de ellos dispuestos a irrumpir con su libertad sexual con el fin de conseguir recursos económicos, por lo que el Estado provee un requerimiento mínimo para poder prestar voluntad o consentimiento de la actividad sexual, siendo que solo se puede prestar consentimiento a partir de los catorce años de edad, donde el menor posee la

capacidad de al menos elegir sobre los escenarios de donde desarrollará su vida sexual.

Por lo que el delito de violación sexual en los menores de edad no se puede referir únicamente a la pérdida o vulneración de la libertad sexual de los menores, sino a la capacidad de consentimiento de los mismos sobre los actos que refieran al acceso carnal por vía oral, anal o vaginal.

Ahora bien, conforme al presente trabajo de investigación, debemos denotar quienes son los partícipes comunes dentro del delito de violación sexual y cuál es la condición respecto de cada uno y estos son:

2.7.1. Sujeto Activo

El sujeto activo en el delito de violación sexual es el agente que puede ser un hombre como una mujer que ejerce sobre el agente pasivo un acceso carnal por vía anal, vaginal u oral a través de sus genitales o cualquier parte del cuerpo con intenciones meramente sexuales, por lo que es irrelevante en el caso de los hombres la penetración parcial o total del pene en cualquiera de las vías antes mencionadas, no habiendo distinción o atenuante en ninguno de los casos, por lo que tan solo basta el rose carnal de los genitales del agente pasivo o activo con las vías de acceso mencionadas, ya sea en el caso del sujeto activo como pasivo.

Distinguiéndose ampliamente que el sujeto activo siempre va a ejercer un mandato de fuerza u obligatoriedad sobre el sujeto pasivo, o a través de ardid va a lograr el acceso carnal sobre la víctima, que como mencionamos en el caso de menores de edad, no se podrá señalar que hubo consentimiento debido a que nuestro Código Civil y el Código de el Niño y Adolescente los declaran como sujetos incapaces de manifestar su voluntad.

En concepciones anteriores a la interpretación actual del delito de violación sexual se tenía en cuenta dos premisas que no se condicen con las tendencias actuales; y es que se mencionaba que una mujer no podía cometer el delito de violación sexual toda vez que no poseía un miembro viril (pene) con el cual pueda tener acceso carnal, por lo que resultaba inimputable, en la actualidad se conoce que una mujer puede cometer el delito de violación sexual si introduce cualquier parte de su cuerpo o tiene relaciones directas con ánimo sexual sobre la víctima.

Asimismo, también se mencionaba que la felación o más conocido como sexo oral no era un hecho típico de la violación sexual en el caso de mujeres, ya que eran ellas quienes introducían el miembro viril del hombre abusado en su cavidad oral con ánimo sexual y se veía a la mujer en una situación de desventaja porque era ella la penetrada; no obstante las concepciones actuales señalan también que realizar ese tipo de actos con ánimo sexual también es incluido dentro del análisis del tipo penal de violación sexual.

Finalmente, debemos hablar acerca del animus, ya que si bien este puede ser parte del análisis subjetivo del sujeto y corresponder únicamente a la culpabilidad, es un hecho importante distinguir el ánimo natural y el ánimo sexual, por ejemplo, tenemos que un ánimo natural son aquellos que se perpetran con la intención de acto o voluntad de acto que se desenvuelven bajo el análisis de la culpabilidad (dolo y culpa), estos a diferencia del otro es un ánimo que se exterioriza y se concretiza a través de la perpetración del acto

Por ejemplo, tenemos que el ánimo de robar se concretiza cuando una persona priva a otra de la esfera de poder de un bien de su propiedad, dicho en otras palabras, cuando una persona con el ánimo de obtener un bien bajo violencia se apropia de un bien ajeno lo hace con un ánimo exteriorizado de obtener un bien material sin ninguna satisfacción interna más que el material y sin pensar en el detrimento anímico de la víctima lo ejecuta. Por el contrario, el perpetrador del delito de violación sexual posee un ánimo interno de satisfacer una necesidad personal sexual, donde su único fin es el de tener un acceso carnal y satisfacer una necesidad interna, privando de la libertad sexual desarrollada en párrafos precedentes.

Por lo que el ánimo y en específico el ánimo sexual es un requisito constante en este tipo de delitos, dado que existe circunstancias en el ámbito de las profesiones como urología, ginecología, entre otros donde se tiene acceso carnal a través de las manos a espacios orales, vaginales o anales, restando la diferencia de que estos no guardan ningún ánimo sexual.

2.7.2. Sujeto Pasivo

En cuanto al sujeto pasivo del delito de violación sexual, como ya hemos señalado, siempre van a ser aquellos que no poseen ese “ánimo sexual” y no muestran consentimiento o no pueden mostrar consentimiento para la práctica sexual y a quienes se les irrumpe con un ánimo meramente sexual. Bajo ese contexto, podemos afirmar que sujeto pasivo vendría a ser toda persona cuya libertad o indemnidad sexual ha sido violentada o vulnerada por acceso vías anal, vaginal u oral.

1.7. La violación sexual en diversos escenarios

2.8.1. Violación sexual de sujeto con imposibilidad de resistir

Bajo la figura de este tipo penal, se debe poner a la víctima de forma previa al acto de violación sexual en un estado de inconciencia con el ánimo de acceder de forma carnal al agente pasivo del delito de violación sexual.

En la presente, nuevamente reiteramos el requisito del ánimo del agente activo, por lo que dejar de forma previa al agente pasivo debe estar directamente relacionado con el ánimo de transgredir la libertad sexual del sujeto pasivo.

Ahora bien, cabe la pregunta de si el sujeto activo accede de forma carnal a la víctima cuando esta se encontraba en un estado de inconciencia, recurriendo al ejemplo típico del médico que abusa de su paciente inconsciente o en coma, dado que el medico no fue necesariamente quien indujo el estado de indefensión, pero si valiéndose del mismo accede al interior de la víctima; en ese sentido, la legislación y

jurisprudencia relacionada a la materia ha desarrollado que en dicho caso, igualmente el agente activo posee una situación de ventaja respecto de la víctima dado que esta no posee el derecho de defensa que permita repeler el daño; asimismo, el galeno posee una situación de ventaja respecto de su paciente y una calidad de garante respecto de su salud e integridad física, por lo que cometer el abuso sexual en agravio de cualquier persona, deberá ser considerado cuanto menos una gravante del delito.

2.8.2. Violación sexual en menores de edad

Como hemos venido desarrollando, la presente investigación versa sobre la violación sexual en menores de edad, por lo que es menester también mencionar la gradualidad o agravante del delito, el mismo que fluctúa de acuerdo a la edad del agente pasivo del delito, dado que tenemos tres rangos que son:

- De 0 a 7 años
- De 7 a 10 años
- De 10 a 14 años

Así pues, a partir de los catorce años como hemos mencionado con anterioridad, existe la posibilidad de demostrar el consentimiento ante la practica sexual; no obstante, de no demostrarla se seguirá considerando como delito de violación sexual.

Por otro lado, es necesario evidenciar que en el caso de violación sexual a menores de edad, existe también un mayor reproche por la sociedad, debido a que existe la posibilidad de ardid o amenaza por parte del sujeto activo en perjuicio del sujeto pasivo debido a que este último puede ser amenazado o engañado con mayor

facilidad, no pudiendo realizar acciones distintas en muchos casos, debido a que el perpetrador del delito suele tener amenazas de atentados homicidas contra la familia del menor o puede engañar a los menores haciéndoles creer que es un suceso natural o que es parte de un juego, por lo que esos escenarios crean una mayor censura por parte de la población.

Asimismo, mencionar también que este delito bajo esta modalidad, posee una agravante debido a la situación particular de la víctima y la calidad del sujeto activo y es cuando este último posee un cargo o vínculo que lo une con la víctima, dejando verse que esta ostenta un grado de confianza depositado por la víctima, por lo que normalmente en esta modalidad observamos que el agente activo es una persona cercana o familiar del sujeto pasivo del delito.

En consecuencia, observaremos en el estudio que hemos desarrollado, como de forma sustancial, el perpetrador del crimen comúnmente suele ser el padrastro o el tío de la víctima quien ostenta un grado de confianza o posee una relación estrecha o deber de cuidado adquirido como lo es el caso del padrastro, quien además de cercanía, confianza y acceso inmediato al menor, podía interactuar muy fácilmente con él, por lo que tenía una posición de ventaja.

En ese mismo orden de ideas, debemos resaltar otra agravante que es cuando el agente activo obra con crueldad, haciéndole padecer a la víctima un sufrimiento largo e innecesario, ocasiona una lesión grave o la víctima posee una edad que fluctúa entre los 7 y 14 años de edad.

Como hemos podido observar, la legislación peruana ha previsto distintas fórmulas mediante las cuales ha pretendido salvaguardar la integridad sexual de los menores, creando agravantes y enfatizando en temas circunstanciales del sujeto activo. Por lo que se considera que el despliegue normativo es el adecuado; no obstante la falta de prevención del delito no permite que la tasa de víctimas disminuya.

1.8. Prevención del delito

Respecto de la prevención del delito, es importante señalar que el delito de violación sexual ostenta repercusiones graves no solo a nivel físico, sino a nivel emocional y psicológico ya que la víctima de la agresión deprime su estado anímico y afecta gravemente a su salud diaria, por lo que abordar el delito de forma preventiva es muy ventajoso para la sociedad, en particular sobre el sector de menores de edad, quienes están más expuestos a estos delitos y quienes no pueden repelerlo con tanta facilidad, sabiendo además que su corta edad no les permite actuar con resiliencia y sobreponerse a la agresión, por lo que la prevención del mismo debiera ser una tarea constante ejecutada principalmente por los actores públicos.

En cuanto a los actores públicos tenemos a los tres niveles de gobierno y entidades autónomas del estado peruano.

Para iniciar tenemos el ejecutivo o gobierno nacional, quien a través de sus ministerios debiera incentivar programas de prevención del delito, de igual forma tenemos a los gobiernos regionales y locales, quienes deberían promover con mayor

incidencia los programas de prevención del delito de violación sexual, finalmente en cuanto a los organismos autónomos tenemos al Ministerio Público quien constitucionalmente posee la función de perseguir el delito; en consecuencia, también debiera prevenir el delito antes de que este sea concretizado o perpetrado.

Así pues, dichas instancias de gobierno y entidad autónoma del Estado, debieran valerse de estudios en los que se demuestre tener un mayor alcance primigeniamente a los menores, pero también a los padres de familia, a los cuales se les pueda alcanzar información útil y suficiente para la prevención del delito de violación sexual.

En cuanto al Estado como cuerpo burocrático y sistémico, este debiera medir si la severidad de las penas tiene incidencia sobre la disminución de la comisión del delito de violación sexual o si debiera implementar otras políticas de Estado a fin de lograr una disminución en los casos, dado que la teoría de la intimidación o coacción que ejerce la mayor severidad de las penas no está dando resultados y no solo evidenciamos este hecho ante el delito de violación sexual, sino también en los delitos comunes que sucede día a día como lo son el robo, hurto, organización criminal, entre otros, que aunque se incremente los años de pena, no produce ningún cambio o efecto sobre los agentes activos del delito, debido a que no coacciona o intimida su actuar.

Por lo que hemos observado que por el contrario las acciones de prevención del delito si tienen un impacto positivo en la disminución de concurrencia de esta

modalidad de actos delictivos debido a que otorgan un mayor poder y capacidad de discernimiento a los sujetos pasivos del delito, además de controlar o disipar las acciones de ansiedad sexual que poseen algunos sujetos.

Por cuanto consideramos que existen bastantes personas que pueden ser considerados potenciales agresores sexuales; no obstante, las campañas de prevención del delito que si tienen un impacto visual y auditivo sobre las personas, permite que se disminuya los casos del mismo, además que es adentrarse en la psiquis del sujeto activo, a quien se le concientiza y propone el alivio de sus ansias sexuales a través de la práctica de deportes y la realización de actividades que refuerce su empatía respecto de los demás actores de la sociedad.

Es por ello que señalamos en párrafos precedentes que existe un espacio subjetivo en el cual el sujeto activo no prevé como puede sentirse la victima luego de sucedido el hecho, y si acaso lo hace no puede llegar a percibir o sentir en como tal agresión sexual puede llegar a deteriorar el ánimo e integridad física.

1.9. Principales factores que intervienen en la comisión de la violación sexual en menores de edad

2.10.1. Educación

La educación como parte de los factores clave ostenta dos aristas relevantes en el tema, siendo la primera la educación como elemento disuasivo de la comisión del delito, dicho como elemento que permite conocer al potencial sujeto activo el posible daño y las consecuencias físicas y emocionales que puede

producirle al agredido, mas no como elemento que por conocer la gravedad de la pena disminuya la intención del agente activo.

Por otro lado, la educación permite inhibir la comisión del delito respecto del sujeto aquel que ostenta un nivel más avanzado de conciencia, permitiéndole conocer mejor su entorno y aportar a la sociedad con el mínimo acto de no perjudicar a otros.

Otro aspecto importante de la educación es el relacionado al conocimiento de cuando se trata o no de la comisión de un delito, puesto que el desconocimiento conlleva muchas veces a la comisión del mismo, por ejemplo tenemos el caso de la costumbre en las regiones altas de la sierra de nuestro país, donde observamos que hay practicas comunes de actividad sexual desde muy temprana edad, practicada no solamente por menores de edad, sino también por mayores de edad con menores, de los cuales inclusive llegan a ser con menores de catorce años, donde en espacios urbanos sería considerado delito

No obstante, en estos espacios concurre el factor culturalmente condicionado, que permite anteponer la costumbre por sobre el interés superior del niño y del adolescente, debido a que estas prácticas son habituales o comunes, de las cuales se desconoce su ilicitud, por lo que no son puniblemente sancionadas, dejando un espacio o laguna de aplicación de la ley penal respecto de los actos de violencia sexual.

2.10.2. Economía

Como bien sabemos, el nivel económico juega un rol crucial en la vida de todos los individuos y sin lugar a duda influye directamente sobre las decisiones de las personas, más aún cuando estas pueden exponer su integridad sexual a costa de una retribución económica, es por ello que el factor de la economía juega un rol crucial en la comisión o no del delito, debido a que también existen los casos de explotación sexual en menores de edad justamente por una necesidad económica que pretenden solventar en desmedro de su libertad sexual y que el Estado peruano debiera encargarse a fin de que no tengan que concurrir a estas prácticas a fin de obtener dinero, más aún cuando se tratan de menores de edad que no poseen capacidad de discernimiento sobre sus actos.

2.10.3. Hacinamiento

Uno de los principales escenarios donde se desarrolla este tipo de delitos es el hacinamiento debido a que la interacción diaria que no deja espacio a la privacidad, lo que desinhibe el actuar correcto que debieran tener las personas, motivando al sujeto activo del delito a la comisión del delito de violación sexual, con ello no pretendemos afirmar que el hacinamiento deviene en la comisión de actos contra la libertad sexual indefectiblemente, sino que propicia su comisión.

Por otro lado, observamos también otra desventaja del mismo debido a que las prácticas sexuales maritales pueden ser observadas por los menores, quienes pretenden en una corta edad imitar o reproducir lo observado por parte de los padres, colocando así a los hermanos o primos menores en una situación de desventaja

debido a que se les sexualiza a una temprana edad donde aún no han cuajado valores ni conductas propias de la moral, situación que se empeora si el adolescente ve que el padre impone una conducta imperativa de tener acceso sexual con la madre, lo que hace que el adolescente quiera realizar mismo acto con sus menores, colocándose en una situación ventajosa e imperativa respecto de los demás y asimilando que la imposición es un buen camino y que lo único que prima es la satisfacción sexual.

Capítulo III: Marco Referencial

3.1. Reseña Histórica del delito de violación sexual

En nuestro país suceden a diario diversos delitos contra la libertad sexual y que aparte del reproche que se hace a este tipo de delincuentes, también la víctima merece un trato especial, ya que es esta la que sufre por el ultraje, y que sus padecimientos no acaban con la consumación en si del delito, sino que después tiene que enfrentar el largo y tedioso proceso judicial que muchas veces termina también por afectar a la víctima, es así que es más complicado cuando el ataque sexual es a menores de edad, estos hechos se realizan dentro de la esfera familiar como así lo atestiguan los medios de comunicación masivos en los últimos meses.

A lo largo del presente trabajo también nos preocuparemos por evaluar ciertas características de la víctima, y esbozar ciertos criterios que se debe tomar en cuenta para su tratamiento. Recordemos que la víctima merece toda nuestra protección como sociedad, en consecuencia, el Estado debe velar por su pronta y eficaz protección.

En el Perú, el delito de Violación Sexual se halla ubicado dentro del CAPITULO IX, que a su vez se encuentra dentro del TITULO IV (Delitos contra la libertad), y que pertenece a la PARTE ESPECIAL de nuestro actual Código Penal 1991, publicado el 08-04-1991. Debemos indicar que los artículos correspondientes a este delito sexual comprenden básicamente desde el Artículo 170 al 178, con diversas modificaciones que se han operado en la última década, con el afán de reprimir adecuadamente estas conductas y/o realizar una política preventiva adecuada.

Para poder hablar sobre el delito de violación sexual, primero daremos una reseña de lo que es la criminología en nuestro país, y es que es una materia que ciertamente, no contaba con gran desarrollo, fue solo hasta finales del siglo XIX, donde uno de los representantes más importantes de la criminología peruana presentó la tesis El tipo criminal, todo esto para obtener el grado académico de doctor en jurisprudencia, siendo así que años más tarde logró ejercer como catedrático en la UNMSM.

Es así que, la UNSMM, logró ser una de las primeras universidades en cátedras sobre criminología en el país e incluso en América Latina.

En 1928, el médico psiquiatra, Bambaren Foronda, asumió la cátedra de criminología en la UNMSM.

Para el año 1945, el profesor de criminología en la escuela de policía en Lima, Ricardo Elías Aparicio, publicó su obra en materia criminal "Criminología", dando como resultado una forma de tratar de sistematizar la criminología como una ciencia en la realidad criminal nacional.

En 1984, el doctor Alejandra Solís Espinoza, docente del área de criminología de la UNMSM, publicó su libro Criminología Panorama Contemporáneo, el cual marcó un importante panorama para los estudiantes de leyes, ya que lo utilizaban como elemento de consulta, ya que este ofrecía un concepto integralista y un enfoque de la historia en esta materia, además de realizar ciertas consideraciones acerca de la criminología y sus problemáticas.

Es así que, a través de esta evolución, el desarrollo de nuestra sociedad ha ido cambiando, anteriormente estos actos criminales se consideraba conducta influenciadas por los demonios, ya que no existía un estudio o una causa que diera

origen a las conductas delictivas, incluso se culpaba a la magia, o se hacía mención a la existencia de criminales por nacimiento.

Sin embargo, todas estas teorías han permitido que a la fecha se tengan informes y estudios más desarrollados en cuanto a la criminalidad.

Hoy en día se tiene que la criminalidad, no es un tema individual sino más bien pertenece a una colectividad, es decir que actualmente, se tienen diversas formas de criminalidad, ya sea por la intervención del número de personas y asimismo por la consecuencia que los actos de estos sujetos puedan ocasionar, es decir el número de víctimas.

Un claro ejemplo de este tipo de criminalidad en masas es el terrorismo, el cual es dirigido a todo tipo de personas, generando una gran cantidad de víctimas, ya que dentro de sus acciones tenemos el secuestro de personas inocentes, rehenes, secuestro de aviones, trenes, buses, la toma de estaciones de trenes; otros delitos también considerados dentro de este tipo se encuentra el genocidio y la discriminación racial.

A partir de la década de 1980 y 1990, las organizaciones criminales y las mafias, han venido cambiando, es decir han venido desarrollándose y expandiéndose, inclusive algunas de ellas a niveles internacionales, dando mayor importancia al dinero, y aumento progresivo de su agresividad contra los ejecutantes del Estado, lo cual ha traído consigo que normalidad de estas organizaciones criminales.

Es así que en el Perú muchos de estos sujetos pertenecientes a las bandas criminales, vienen ejerciendo amenazas contra jueces, abogados y fiscales e incluso

acabando con la vida de algunos de ellos, sin algún tipo de miramiento, todo esto se da generalmente en casos de narcotráfico.

Durante el siglo XXI, todas aquellas ideas del siglo pasado acerca de la criminalidad, dieron paso a todas las actuales y nuevas perspectivas de estudio, además de añadir estudios sobre legislación comparada, para poder entender mejor el fenómeno delictivo a nivel mundial y de esta forma, analizar nuestra propia legislación e incorporar o mejorar en aquellas falencias o vacíos legales que se puedan encontrar, teniendo en cuenta que la sociedad evoluciona y cambia constantemente, nuestras normas también tienen que adecuarse a esta evolución en una época de globalización y hacer frente a estos retos socio políticos.

Ahora si hablamos de la legislación que está relacionada a la violencia sexual en el Perú, podemos acotar que, durante la primera mitad del siglo XIX, luego del periodo de nuestra independencia, el proyecto de código Vidaurre o también considerado nuestro primer proyecto en material penal, tenía un segmento denominado *violencia hecha hacia las mujeres*.

Lo que se discutía en este segmento de este proyecto de código penal, era la preocupación por proteger la *virginidad de las mujeres*, donde el delito estaba dirigido a quien abusaba de una mujer virgen.

En este proyecto, lo más importante era la virginidad de las mujeres, incluso las penas podían atenuarse en caso de que la mujer sea viuda, y para el caso de las esclavas no era considerado como un acto sexual, puesto que, los esclavos no eran considerados como personas sino como objetos.

Entonces, claramente se ve una marginación hacia ciertas mujeres por su condición, situación que, lógicamente no era la más adecuada, pero acorde a la

sociedad en la que se vivía en aquel entonces, esta postura excluyente en el derecho y la normatividad, era considerado como algo correcto dentro del margen social.

Dentro de las sanciones que se imponían al sujeto que cometía el hecho, era que contrajera matrimonio con la persona afectada, en este caso con la mujer que había sufrido la violación. En caso que la víctima rechazara esta propuesta o que, en su caso, el perpetrador lo hiciera, este debía pagar una reparación, que constaba de la cuarta parte de su remuneración, y este pago podía ser mayor en el caso de que la mujer fuese casada.

Para el año de 1859, surgió el segundo proyecto de código penal, donde se registraba la figura de acceso carnal de mujer, aquí se tomaron en cuenta más aspectos dentro de lo que es el delito de violación sexual, uno de ellos es que la mujer no se encuentre en sus sentidos. Como vemos, se agregó una nueva figura a este proyecto, iremos viendo cómo en los siguientes códigos se adicionan nuevos tipos penales.

En el siguiente código penal de 1863, se sumaron otras formas de la forma en que se cometía el abuso, sin embargo, aún se mantuvieron los temas de virginidad, así como los temas referentes a la honestidad de aquellas mujeres que tenían una vida de casadas, así como aquellas mujeres viudas.

Aquí también se hacía hincapié a que la determinación de la pena sería mucho más alta si se realizó una violación a la virginidad.

En el código penal de 1924, se ven muchos cambios y variaciones a diferencia de los proyectos y códigos anteriores, un ejemplo es el que se cambió el

título a delitos contra la libertad sexual, y ya no solo se hablaba del honor sexual sino que también se le sumó la libertad sexual.

En este código se reconoce como conducta agravante que el sujeto activo de la acción coloque a la víctima en “estado de inconsciencia” o la “imposibilidad de resistir” (Artículo 197).

Por otro lado, a diferencia del Código anterior de 1924 diferenció las figuras de violación sexual y seducción (Artículo 201), aquí se imponía una sanción a la persona que seduce a la “mujer de conducta irreprochable” y tenía que tener entre los 16 a 21 años de edad.

Pero lo más importante en este código es que se excluye toda referencia a la virginidad de la mujer y a su estado civil.

El Código Penal de 1924 no se hizo una diferencia entre mujer soltera virgen, mujer soltera no virgen, casada o viuda; es decir no se basaba en su estado civil, y por lo tanto, se consideraba que toda mujer, sin importar su condición, raza, estado civil, era potencialmente una víctima de violación y aquí no se tomaba en cuenta ni la “virginidad” ni tampoco la “honestidad” estos eran más elementos determinantes.

Sin embargo, para entonces, todavía el abuso sexual era entendido como fuera del matrimonio y, por lo tanto, si se daba algún tipo de abuso dentro del matrimonio, no era considerado como violación sexual.

A finales del siglo XX, la legislación en temas de violación sexual se hizo más precisa y como mayores elementos.

En 1991, se publicó el actual Código Penal, cuyo Capítulo IX “Violación de la libertad sexual” se ubica en el Título IV “Delitos contra la Libertad”.

En el capítulo IX, se hace una clara diferencia entre delitos de violación sexual a mayores de edad, violación sexual perpetrada a menores de edad y seducción.

Los bienes jurídicos protegidos en este tipo de delitos son la libertad sexual y la intangibilidad sexual. Por el primero se entiende el derecho que tiene toda persona tiene derecho a rechazar a quien no considere y no puede haber acción más allá de su consentimiento,

Es decir, cada persona mayor de 18 años puede ejercer su libertad sexual, de la manera en que mejor desee.

Ahora bien, con intangibilidad sexual o indemnidad sexual, la referencia es al bien jurídico que protege a los menores de edad o incapaces, pues son sujetos que no pueden elegir sexualmente porque carecen de libertad sexual, por lo tanto, debe de cuidarse de la mejor forma posible a los menores de edad.

Lo importante de estas definiciones y, de sobremanera, la definición de “libertad sexual” en el Código Penal de 1991, es que el sujeto activo (el victimario) que puede ser cualquier persona, va desde un desconocido, hasta incluso un familiar, donde se incluye la figura del esposo y también alguien que mantiene nexos de autoridad con la víctima.

Y al mismo tiempo, se amplía la lista de víctimas a cualquier persona, sumando a las mujeres casadas e incluso a las trabajadoras sexuales, quienes habían sido excluidas del código penal, ya que no eran consideradas como sujetos pasivos

Pero este Código ha sufrido diversas variaciones desde su publicación, en especial en el Capítulo de Delitos Sexuales, sobre todo las definiciones de violación:

Primero, el tipo base (Artículo 170) contemplaba solamente el acto sexual a través de la violencia o mediante la amenaza. El agravante de este tipo es la violación que se cometida por dos o más sujetos, o cuando se produce mediante la amenaza con el uso de algún tipo de arma.

La pena por la comisión de este delito era de 3 a 6 años de pena privativa de libertad y, en la forma agravada, de 4 a 12 años. Pero, con la Ley N° 26293 se amplió la pena de 4 a 8 años y, en la forma agravada, de 8 a 15 años.

Segundo, hay una modificatoria que en la que se especifica por cuál vía se dan los accesos carnales, pueden ser vía vaginal, anal, oral u otros actos análogos y con la introducción de objetos o partes del cuerpo por vía vaginal y anal, en donde la figura coital, no es la única posibilidad para determinar violación, es decir se agregaron al código nuevas formas de abuso que sean tipificadas también como un delito de violación.

Tercero, en las formas agravadas se agregan las situaciones donde el victimario tiene una posición de autoridad frente a la víctima. Algunos casos de agravantes están el que la víctima sea menos de edad y además que el abusador sea portador de alguna enfermedad de transmisión sexual que sea considerada grave.

También se agregó como agravante cuando la víctima y el sujeto abusador mantienen una relación que provenga de un contrato de locación de servicios y relaciones laborales, un tema que se ha visto es el de la empleada del hogar, también la relación de maestro o auxiliar de educación del centro educativo de la víctima.

Cuarto, el Artículo 173 también tuvo modificaciones importantes el cual tipifica la violación de menores de edad, y se han incrementado las penas, donde se ha logrado como sanción la cadena perpetua, para todos aquellos delitos que sean cometidos a menores de edad entre 0 a 7 años.

. De acuerdo a la Ley N° 28251, se modificó la conducta delictiva sumándole las vías por las cuales se comete violación, manteniéndose la pena de cadena perpetua para violadores de menores de 0 a 7 años.

Quinto, la Ley N° 28704 modificó los grupos de edad de 0 a 10 años, 10 a 14 años y de 14 a 18 años. Las penas que se imponen fueron de cadena perpetua, de 30 a 35 años y de 25 a 30 años respectivamente.

Para todas aquellas personas que son poseedoras de algún cargo público, es decir sean autoridades, que cometieron delito de violación sexual, la condena es de cadena perpetua, de igual forma se aplicará la cadena perpetua para aquellas personas que abusaron sexualmente de algún familiar.

Es muy claro que, en nuestro país, desde la época temprana de nuestra independencia, existió un Código Penal para sancionar estos delitos de violencia sexual; no obstante, es claro que ha existido una gran evolución de lo que significaba el valor de la vida de las personas y ese concepto ha evolucionado hasta la actualidad.

De igual manera, tenemos una evolución de los tipos penales con que se sanciona la violencia sexual, y como es que son las penas en la actualidad, ya que a diferencia de los códigos anteriores, ahora es impensable compensar con trabajo o con pago el daño causado, en la actualidad se incluyen penas hasta de cadena perpetua.

Es muy importante conocer la evolución del Código Penal peruano, todos los avances normativos, para poder comprender que la violencia sexual en nuestro país ha transitado a lo largo de muchos años sin la presencia de obstáculos serios de parte del Estado, y que, lamentablemente ha sido amparado en muchas ocasiones por la inoperancia o ineficiencia de nuestras autoridades.

Capítulo IV: Metodología

4.1. Método General

En la presente tesis, se hizo uso del método científico, por lo que se analizarán las variables desde una perspectiva razonada.

4.2. Método Específico

En la presente tesis se utilizará la observación como método específico, de modo tal que las variables serán identificadas sin necesidad de manipulación.

4.3. Nivel de Investigación

El nivel utilizado para la presente tesis es descriptiva explicativa, dado que su finalidad es detallar particularidades propias del delito de violación sexual y su presencia sistemática debido a múltiples factores, dentro de ellos la falta de prevención del delito.

4.4. Diseño de Investigación

En la presente investigación se hace de conocimiento que esta es de diseño no experimental.

4.5. Población y muestra

4.5.1. Población

La población a analizarse en la presente tesis son los centros educativos del distrito del Pedregal, dentro de los que se encuentra la I.E. Miguel Grau y la I.E.P. Mendel.

4.5.2. Muestra

Conforme los objetivos planteados, y en salvaguarda del pudor y libertad sexual de los menores, se ha considerado que los instrumentos serán aplicados a 120 padres de familia de las instituciones educativas I.E. Miguel Grau, la I.E.P. Mendel.

4.6. Instrumentos

Se utilizó como muestra el siguiente esquema:

ESCUELA DE POSGRADO NEWMAN
MAESTRIA EN DERECHO PENAL
Test para trabajo de investigación

Este cuestionario es totalmente anónimo. Realizado a 60 padres de familia, cuyos hijos cursan el 5º de primaria de la I.E. MIGUEL GRAU-PEDREGAL-MAJES-CAYLLOMA-AREQUIPA, ubicado en el distrito de Pedregal.

- **¿Tiene conocimiento acerca del abuso sexual en menores de edad en etapa infantil?**
 - Sí
 - No

- **Sí hijos, familiar o cercanos te comentas que están siendo abusados sexualmente ¿Podría creerles con facilidad?**
 - No, le pediría a otra persona, no sabría que hacer
 - Si, iría a denunciarlo.
 - No, lo dejaría en manos de sus padres (en caso de no serlo)
 - Sí y No. Tendría que investigarlo por mi propia cuenta paracreerle.

- **¿Usted le brinda orientación sexual a sus menores hijos?**
 - Si
 - No

- **¿Usted le brinda la confianza suficiente a su menor hijo(a) para que este pueda contarle con naturalidad las actividades que realiza, observa y escucha?**

- Sí, me doy tiempo para hacerle consultas de su día a día.
- No, estoy muy ocupada
- **¿Cree usted se puede evitar el abuso infantil o reducir su incidencia?**
 - Sí, teniendo una buena comunicación de Padre-Hijo.
 - Sí, informándole acerca de los riesgos fuera de casa.
 - No, porque puede suceder en lugares externos, dentro de los Colegios y hasta en los hogares.
- **¿En estos últimos tres (3) meses ha tenido conocimiento de abusos cometidos a menores, si es el caso, marque cuantos aproximadamente?**
 - 3
 - 10
 - 15
 - 25
- **En los casos de abuso infantil ¿Quién considera usted que es el principal agresor?**
 - Padrastro
 - Desconocido
 - Padre
 - Tío
- **En un rango del 1 al 4, donde uno es en desacuerdo y 4 totalmente de acuerdo, ¿Está usted de acuerdo con la castración química?**
 - 1
 - 2
 - 3
 - 4
- **¿Considera usted que una mayor sanción en la cantidad de años en prisión disminuiría la incidencia de estos delitos?**
 - Sí, a 40 años.
 - De frente a cadena perpetua.
 - Implementar pena de muerte.
 - No, porque creo que los 35 años PPL es justa.
- **¿Considera usted que el bajo índice de información acerca del tema, tiene un impacto directo sobre la incidencia del delito?**
 - Sí, porque son los colegios quienes deberían enseñarles a los niños.
 - No, porque es una educación que se debe dar desde casa.

- Sí, porque es el Estado quien debe brindar la protección a nuestros niños ya que son el futuro del País.

Test para trabajo de investigación

Este cuestionario es totalmente anónimo. Realizado a 60 padres de familia, cuyos hijos cursan el 5º de primaria del Colegio Particular Mendel, ubicado en el distrito de Pedregal.

- **¿Tiene conocimiento acerca del abuso sexual en menores de edad en etapa infantil?**
 - Si
 - No
- **Sí hijos, familiar o cercanos te comentas que están siendo abusados sexualmente ¿Podría creerles con facilidad?**
 - No, le pediría a otra persona, no sabría que hacer
 - Si, iría a denunciarlo.
 - No, lo dejaría en manos de sus padres (en caso de no serlo)
 - Sí y No. Tendría que investigarlo por mi propia cuenta para creerle.
- **¿Usted le brinda orientación sexual a sus menores hijos?**
 - Si
 - No
- **¿Usted le brinda la confianza suficiente a su menor hijo(a) para que este pueda contarle con naturalidad las actividades que realiza, observa y escucha?**
 - Sí, me doy tiempo para hacerle consultas de su día a día.
 - No, estoy muy ocupada
- **¿Cree usted se puede evitar el abuso infantil o reducir su incidencia?**
 - Sí, teniendo una buena comunicación de Padre-Hijo.
 - Sí, informándole acerca de los riesgos fuera de casa.
 - No, porque puede suceder en lugares externos, dentro de los Colegios y hasta en los hogares.
- **¿En estos últimos tres (3) meses ha tenido conocimiento de abusos cometidos a menores, si es el caso, marque cuantos aproximadamente?**
 - 3
 - 10
 - 15
 - 25

- **En los casos de abuso infantil ¿Quién considera usted que es el principal agresor?**
 - Padrastro
 - Desconocido
 - Padre
 - Tío

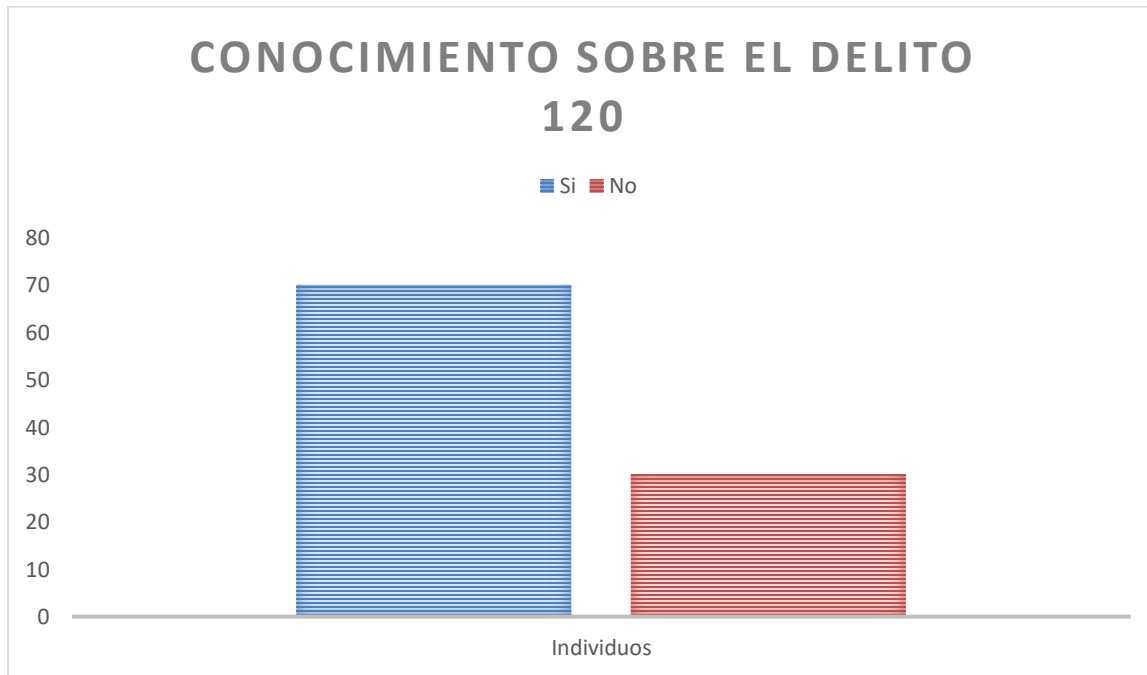
- **En un rango del 1 al 4, donde uno es en desacuerdo y 4 totalmente de acuerdo, ¿Está usted de acuerdo con la castración química?**
 - 1
 - 2
 - 3
 - 4

- **¿Considera usted que una mayor sanción en la cantidad de años en prisión disminuiría la incidencia de estos delitos?**
 - Sí, a 40 años.
 - De frente a cadena perpetua.
 - Implementar pena de muerte.
 - No, porque creo que los 35 años PPL es justa.

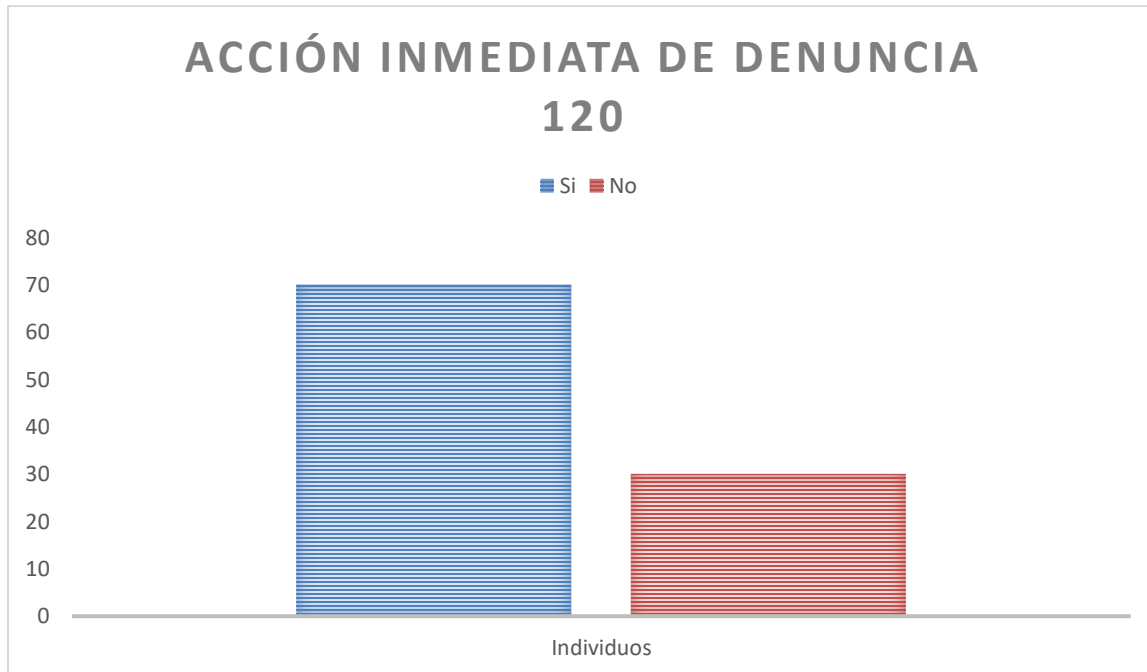
- **¿Considera usted que el bajo índice de información acerca del tema, tiene un impacto directo sobre la incidencia del delito?**
 - Sí, porque son los colegios quienes deberían enseñarles a los niños.
 - No, porque es una educación que se debe dar desde casa.
 - Sí, porque es el Estado quien debe brindar la protección a nuestros niños ya que son el futuro del País.

4.7. Resultados

- **¿Conoce usted sobre el abuso sexual infantil?:**

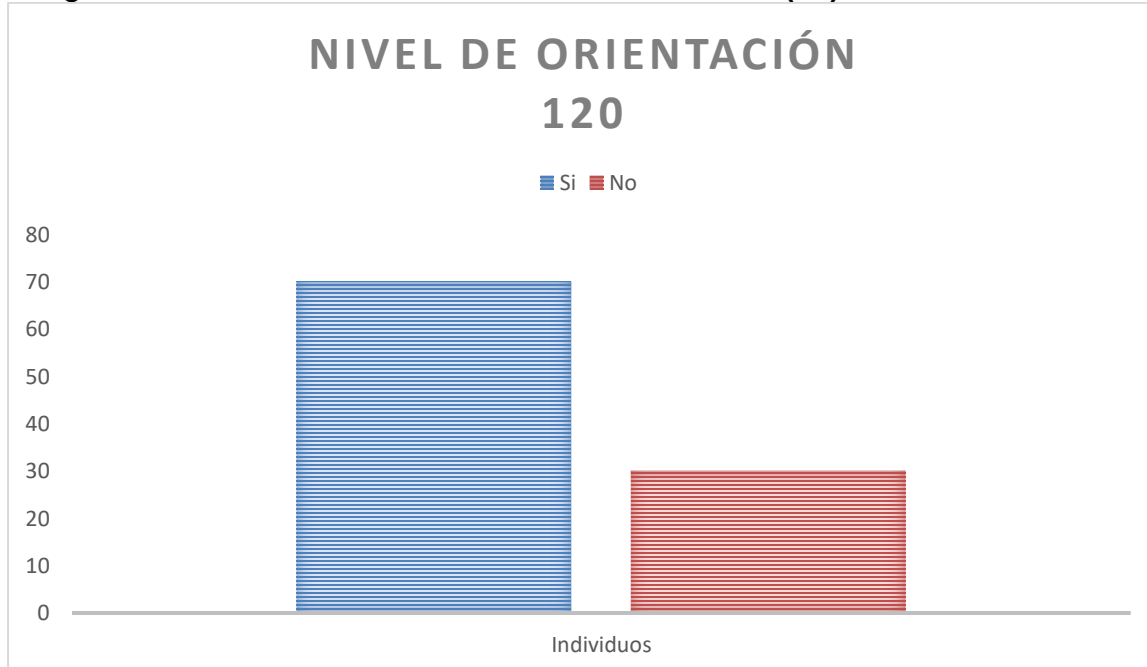


- **Del cuadro que antecede, del total de 120 individuos encuestados, el 70% afirma que conocer acerca del abuso sexual infantil, mientras que el 30% de individuos encuestados afirma que no conoce acerca del abuso sexual infantil.**
- **Sí tu hijo(a), sobrino(a), familiar o agente cercano te comenta que está siendo abusado sexualmente ¿Le creería?**



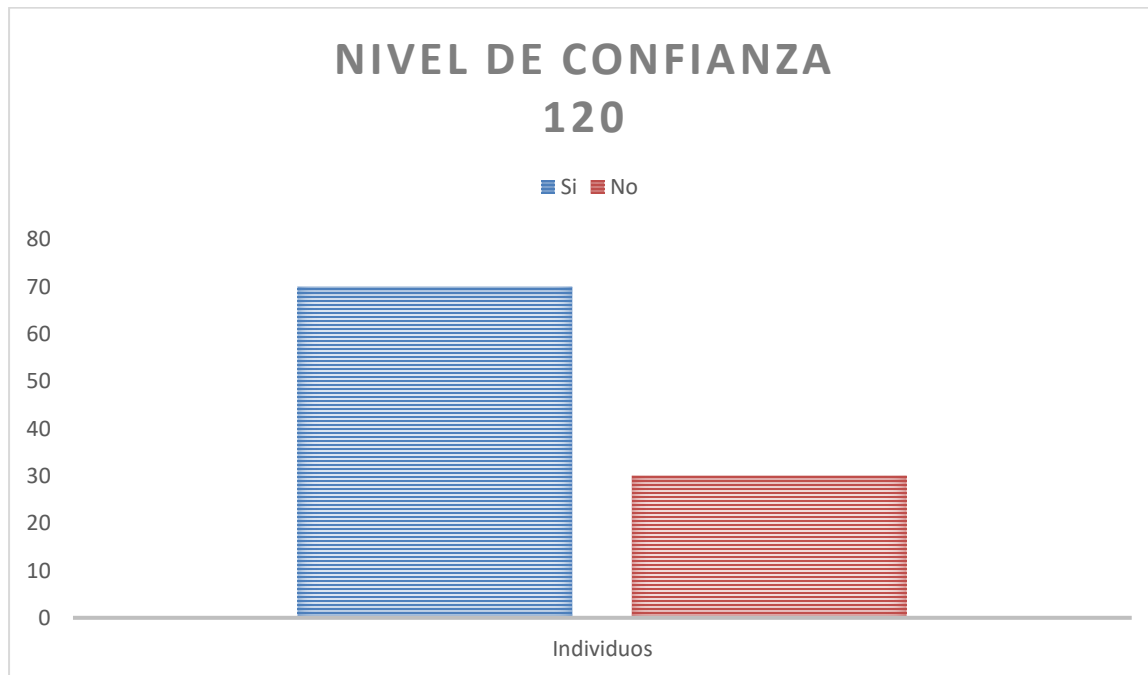
✚ Del cuadro que antecede, del total de 120 individuos encuestados, el 65% afirma que si les creen e irían a denunciar el delito, mientras que el 35% de individuos encuestados afirma que no y le diría a otra persona para que se haga cargo.

- **¿Usted le brinda orientación sexual a sus niños(as)?**



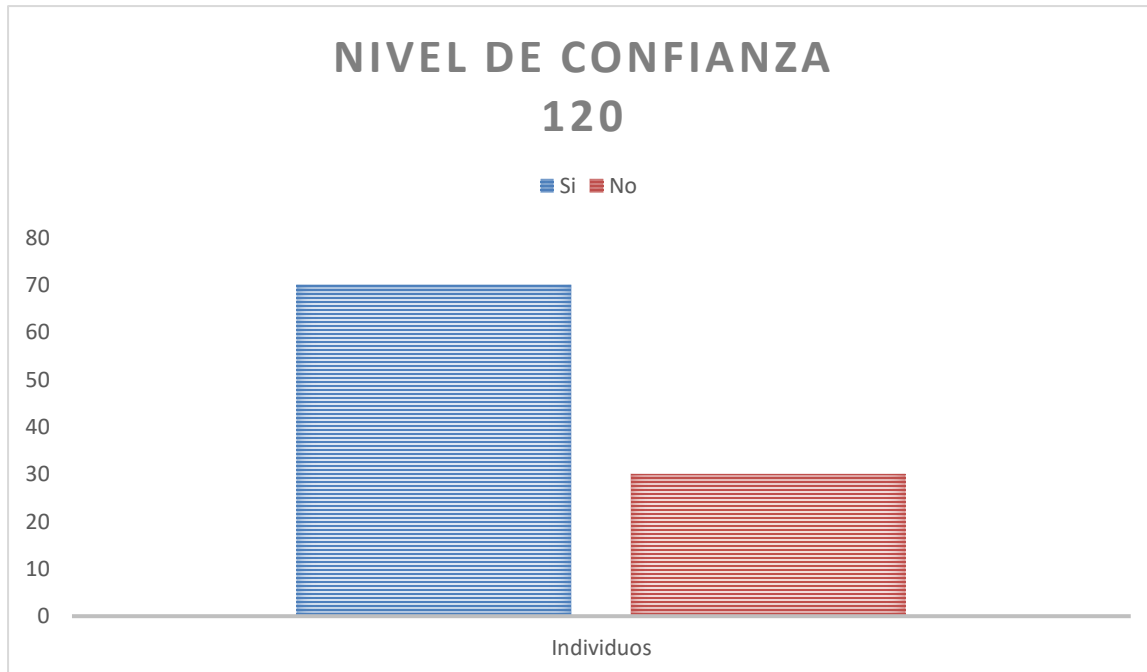
✚ Del cuadro que antecede, del total de 120 individuos encuestados, el 75% afirma que, si les brindan información y orientación sexual a sus hijos, mientras que el 25% de individuos encuestados afirma que no brindan ninguna orientación sexual a sus hijos.

- **¿Usted le brinda la confianza adecuada a su menor hijo(a) para que este le cuente con naturalidad las actividades que realiza, observa y escucha?**



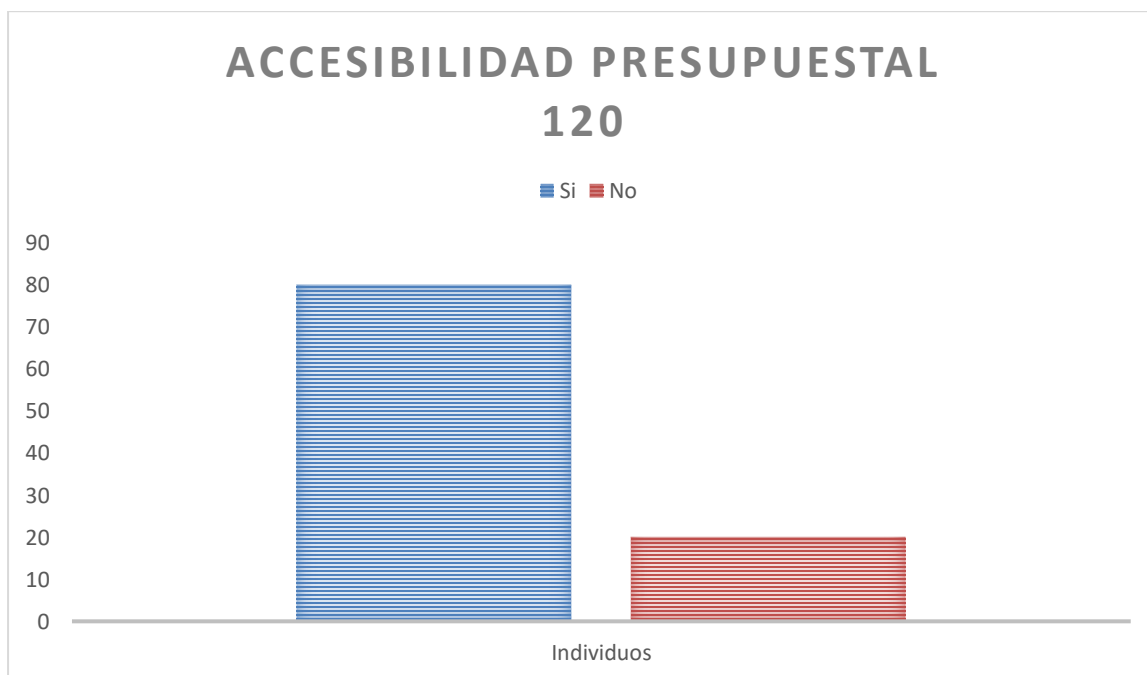
✚ Del cuadro que antecede, del total de 120 individuos encuestados, el 75% afirma que, si les brindan confianza plena a sus hijos para que estos cuenten con naturalidad las cosas que realizan, mientras que el 25% de individuos encuestados afirma que no brindan la confianza suficiente para que sus hijos les cuenten todas las actividades que realizan.

- **¿Usted le brinda la confianza adecuada a su menor hijo(a) para que este le cuente con naturalidad las actividades que realiza, observa y escucha?**



✚ Del cuadro que antecede, del total de 120 individuos encuestados, el 75% afirma que, si les brindan confianza plena a sus hijos para que estos cuenten con naturalidad las cosas que realizan, mientras que el 25% de individuos encuestados afirma que no brindan la confianza suficiente para que sus hijos les cuenten todas las actividades que realizan.

- **¿Cree usted que el abuso sexual a menores de edad se puede evitar?**



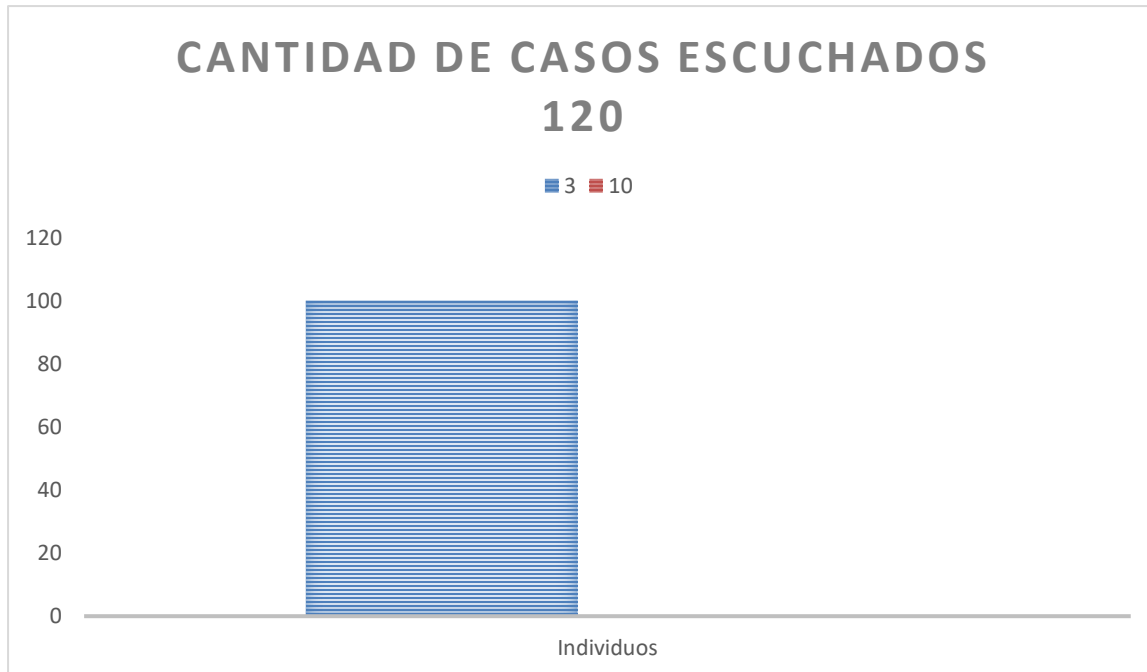
✚ Del cuadro que antecede, del total de 120 individuos encuestados, el 80% afirma que si se puede evitar los casos de violación sexual a menores si hay buena comunicación entre padres e hijos, mientras que el 20% de individuos encuestados afirma que no es suficiente la buena comunicación entre padres e hijos para evitar el delito de violación sexual en menores.

- **¿Usted le brinda la confianza adecuada a su menor hijo(a) para que este le cuente con naturalidad las actividades que realiza, observa y escucha?**



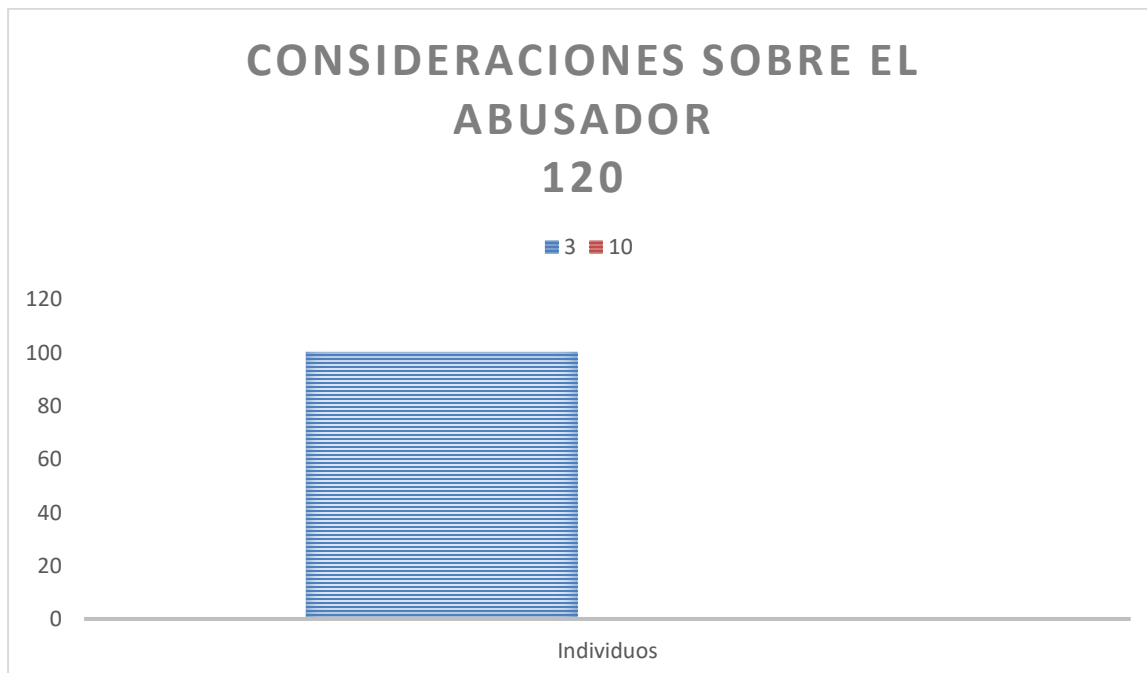
✚ Del cuadro que antecede, del total de 120 individuos encuestados, el 75% afirma que si les brindan confianza plena a sus hijos para que estos cuenten con naturalidad las cosas que realizan, mientras que el 25% de individuos encuestados afirma que no brindan la confianza suficiente para que sus hijos les cuenten todas las actividades que realizan.

- **¿Cuántos casos de violación sexual a niños/as ha escuchado en su distrito?**



Del cuadro que antecede, del total de 120 individuos encuestados, el 100% afirma que han escuchado al menos 3 casos de violación sexual a menores, mientras que el 0% de individuos encuestados afirman no haber escuchado mas de 3 casos, en los que se incluye las opciones de 10, 15 y 25.

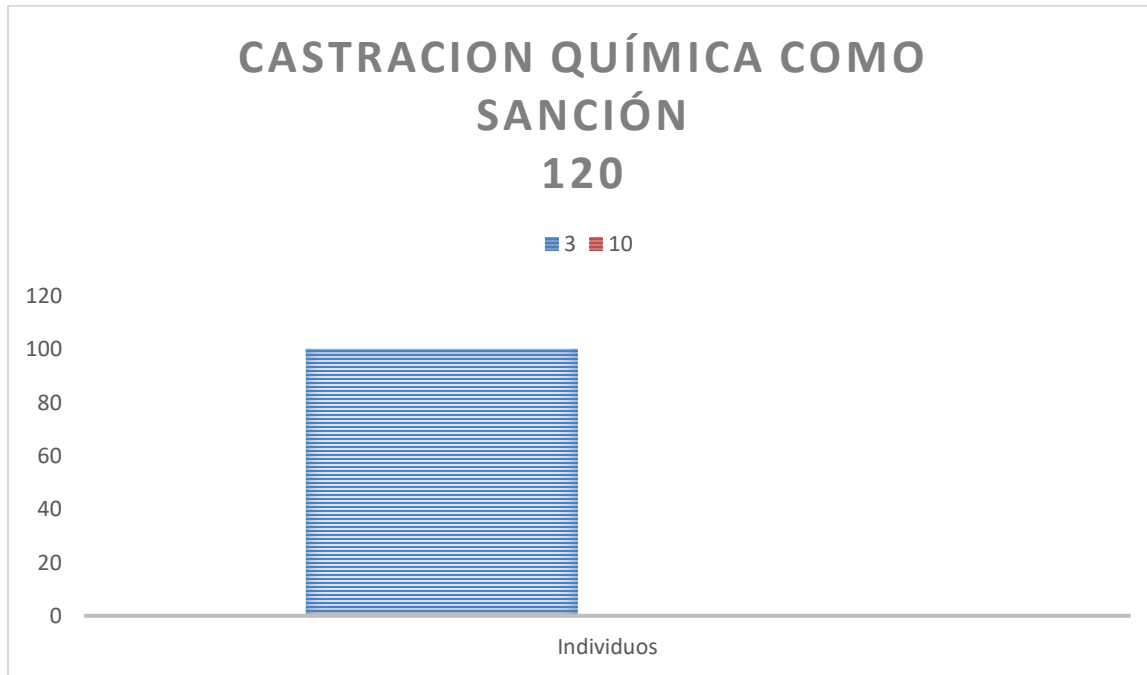
- **Generalmente, ¿Quién cree usted que es el abusador más común?**



Del cuadro que antecede, del total de 120 individuos encuestados, el 100% afirma que el padrastro es el abusador más frecuente en los casos de abuso a menores,

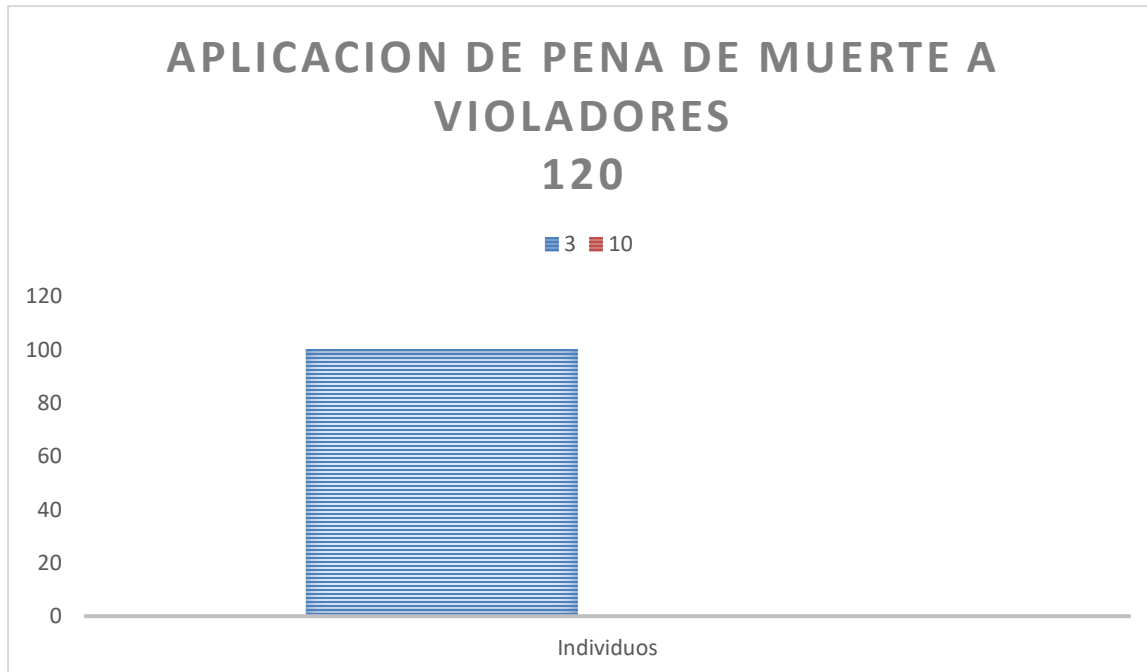
mientras que el 0% de individuos encuestados afirman que serían otros individuos, dentro de los que se incluyó las opciones de padre, tío o terceros.

- **Del 1 al 4, ¿Está de acuerdo con la castración química para violadores?**



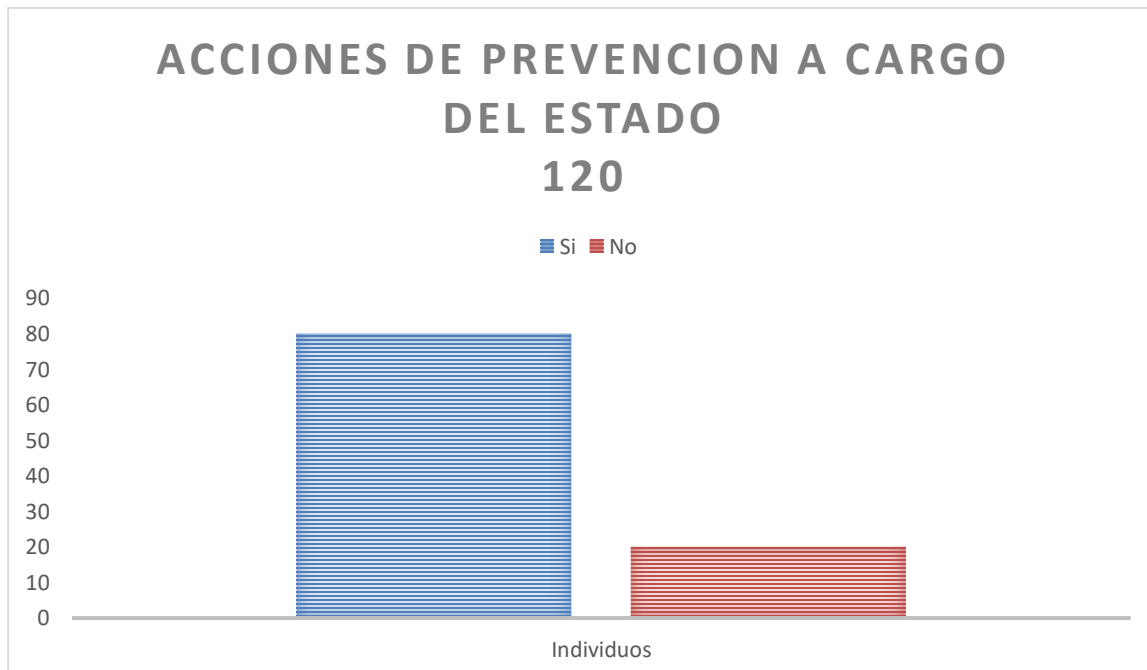
✚ Del cuadro que antecede, del total de 120 individuos encuestados, el 100% afirma con el máximo valor (4) que se les debería aplicar la castración química a los violadores de menores, mientras que el 0% de individuos encuestados afirman que no se les debería dejar de dar sanción mediante castración química a los violadores.

- **¿Cree que deberían ampliar los años de castigo para las personas que abusan sexualmente de niños?**



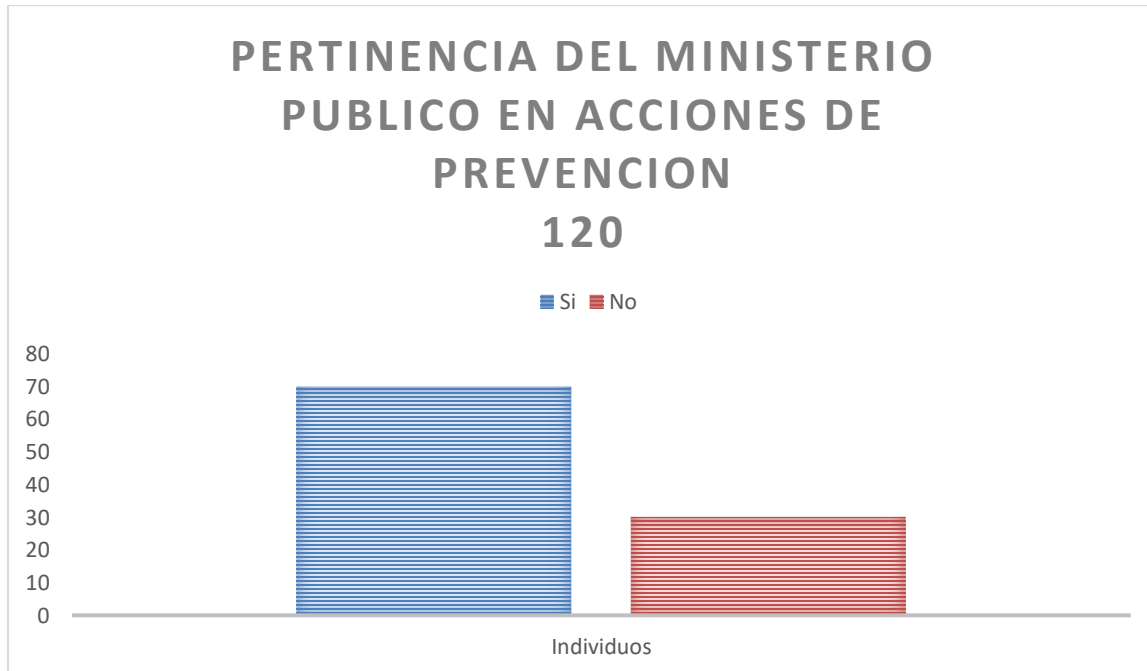
✚ Del cuadro que antecede, del total de 120 individuos encuestados, el 100% afirma que se debería implementar la pena de muerte para los violadores sexuales de menores de edad, mientras que el 0% de individuos encuestados afirman otras respuestas dentro de las cuales estaban: pena de 40 años, cadena perpetua y 35 años que el C.P. prevé.

- **¿Considera usted que el Estado debería tomar mayores acciones de prevención sobre el delito de violación sexual en menores de edad?**



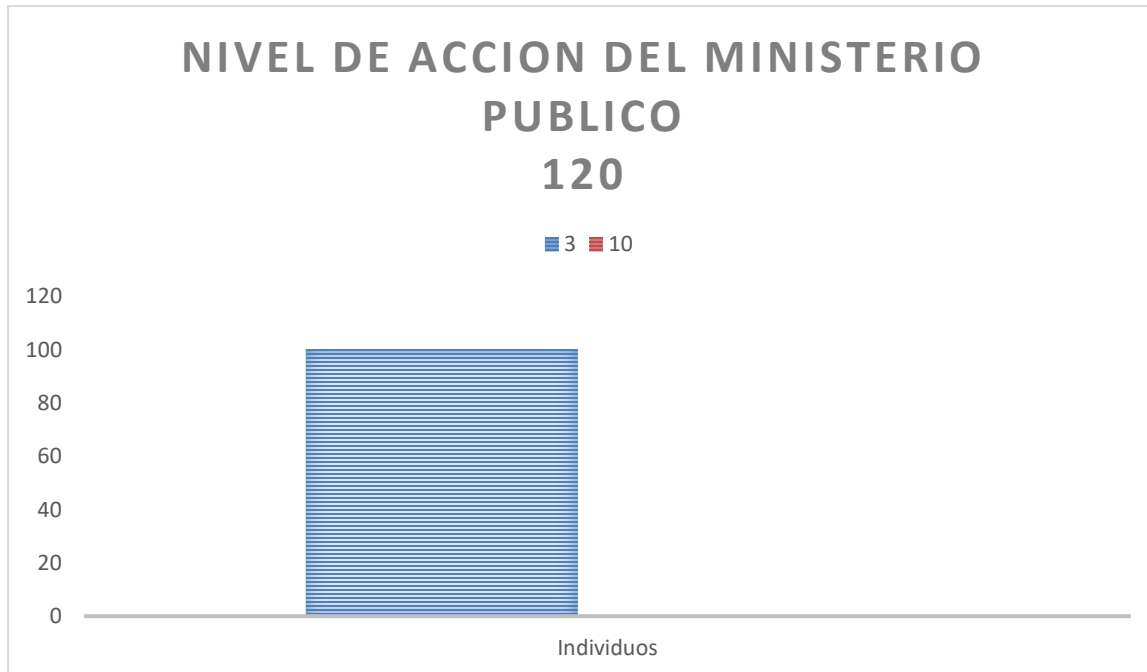
✚ Del cuadro que antecede, del total de 120 individuos encuestados, el 80% afirma que el Estado debería intervenir mas en las políticas de prevención del delito, mientras que el 20% de individuos encuestados afirma que el Estado no brinda garantías para programas de prevención del delito.

- **¿Usted considera que el Ministerio Publico debería promover las acciones de prevención del delito?**



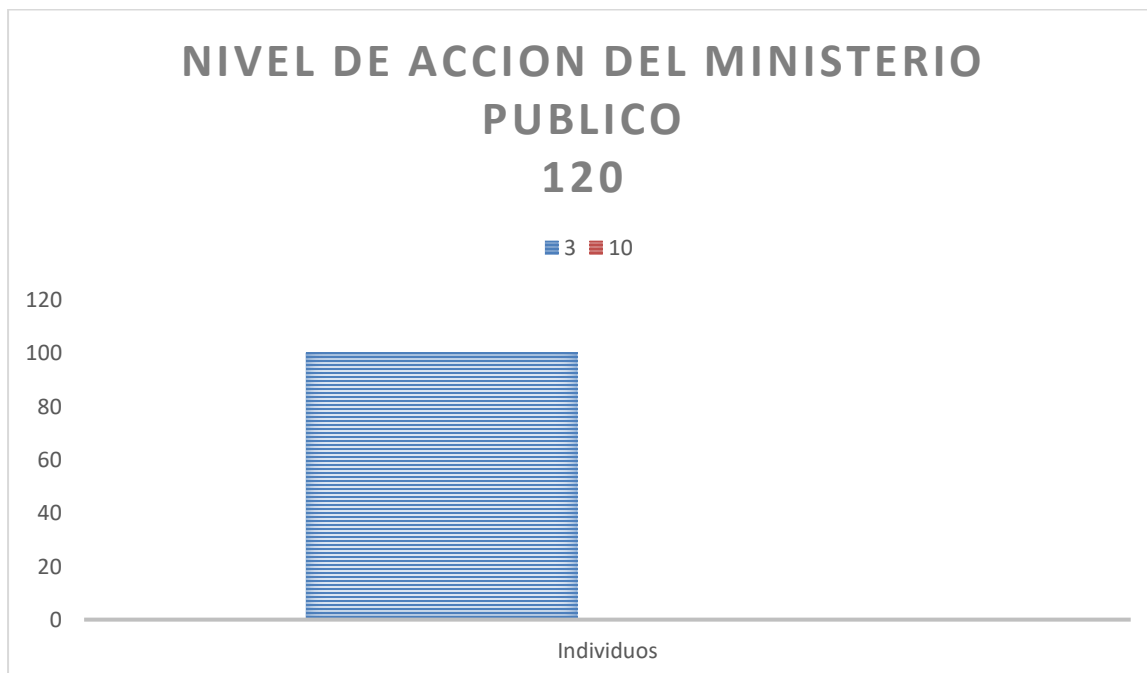
✚ Del cuadro que antecede, del total de 120 individuos encuestados, el 75% afirma que no conoce las funciones del Ministerio Publico, mientras que el 25% de individuos encuestados afirma que si deberían promover las acciones de prevención del delito.

- **¿Usted ha recibido acciones de prevención de cualquier delito por parte del Ministerio público?**



✚ Del cuadro que antecede, del total de 120 individuos encuestados, el 100% afirma que no ha recibido ninguna acción de prevención del delito, mientras que el 0% de individuos encuestados afirman haber recibido acciones de prevención del delito.

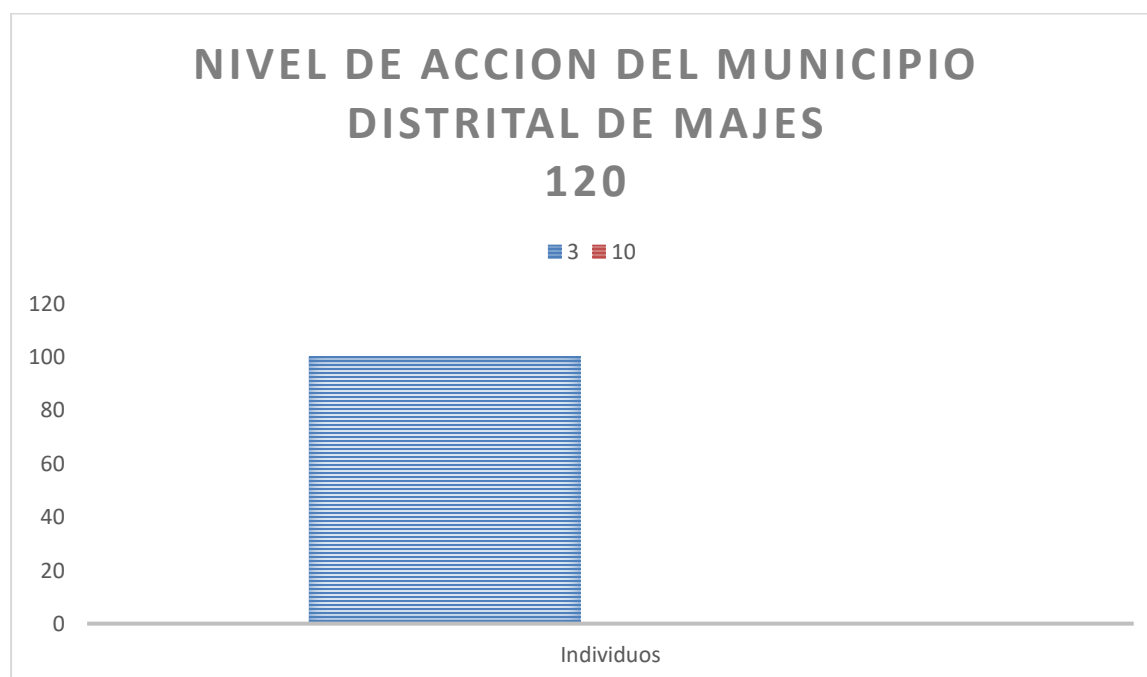
- **¿Usted ha recibido información de prevención por parte del Ministerio Publico sobre el delito de violación sexual en menores de edad?**



✚ Del cuadro que antecede, del total de 120 individuos encuestados, el 100% afirma que no ha recibido ninguna acción de prevención del delito de violación sexual a

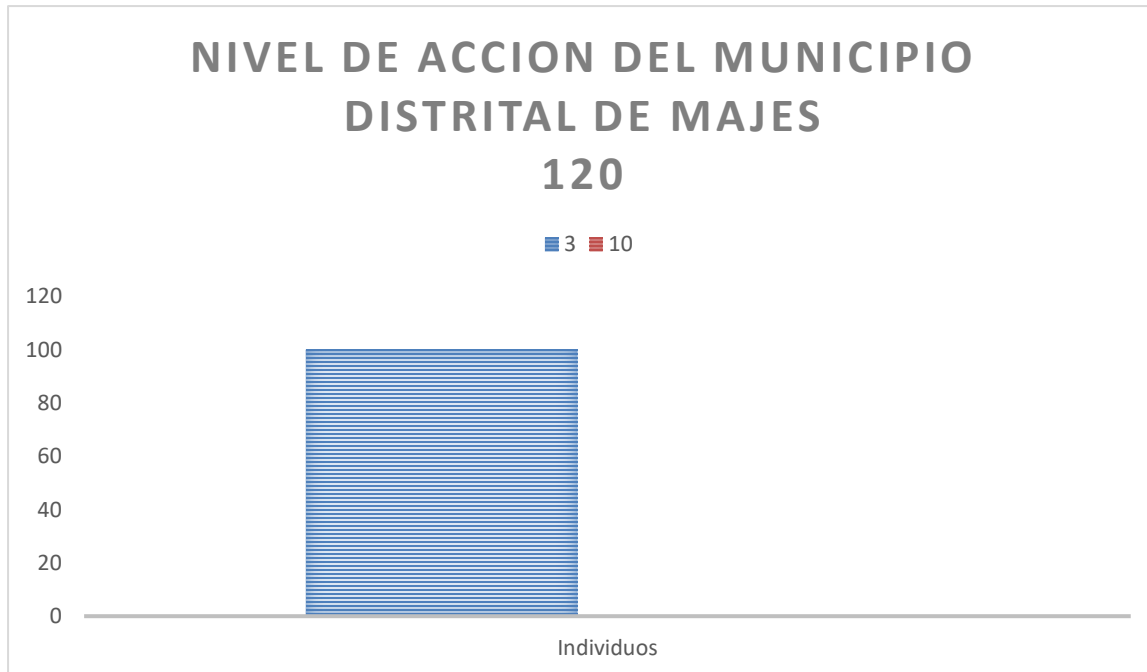
menores de edad por parte del Ministerio Publico, mientras que el 0% de individuos encuestados afirman haber recibido acciones de prevención del delito por parte del Ministerio Publico.

- **¿Usted ha recibido acciones de prevención del delito por parte del Municipio Distrital de Majes?**



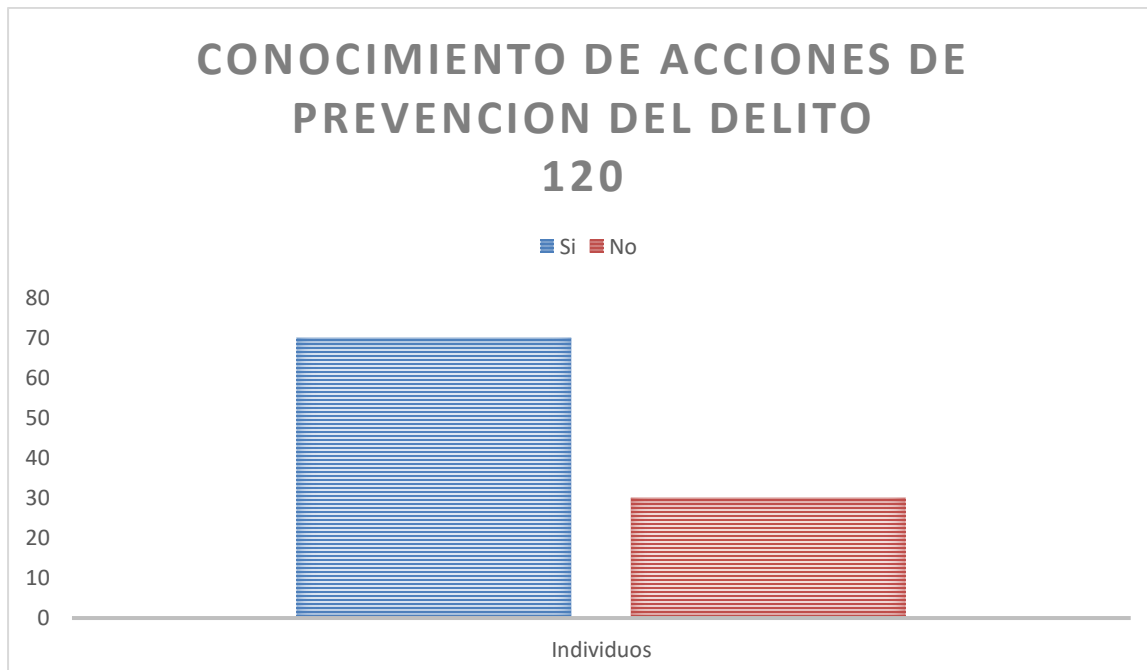
✚ Del cuadro que antecede, del total de 120 individuos encuestados, el 100% afirma que no ha recibido acciones o información sobre la prevención de delitos, mientras que el 0% de individuos encuestados afirman haber recibido información o acciones de prevención del delito por parte del Municipio Distrital de Majes.

- **¿Usted ha recibido información o acciones de prevención del delito de violación sexual de menores por parte del Municipio Distrital de Majes?**



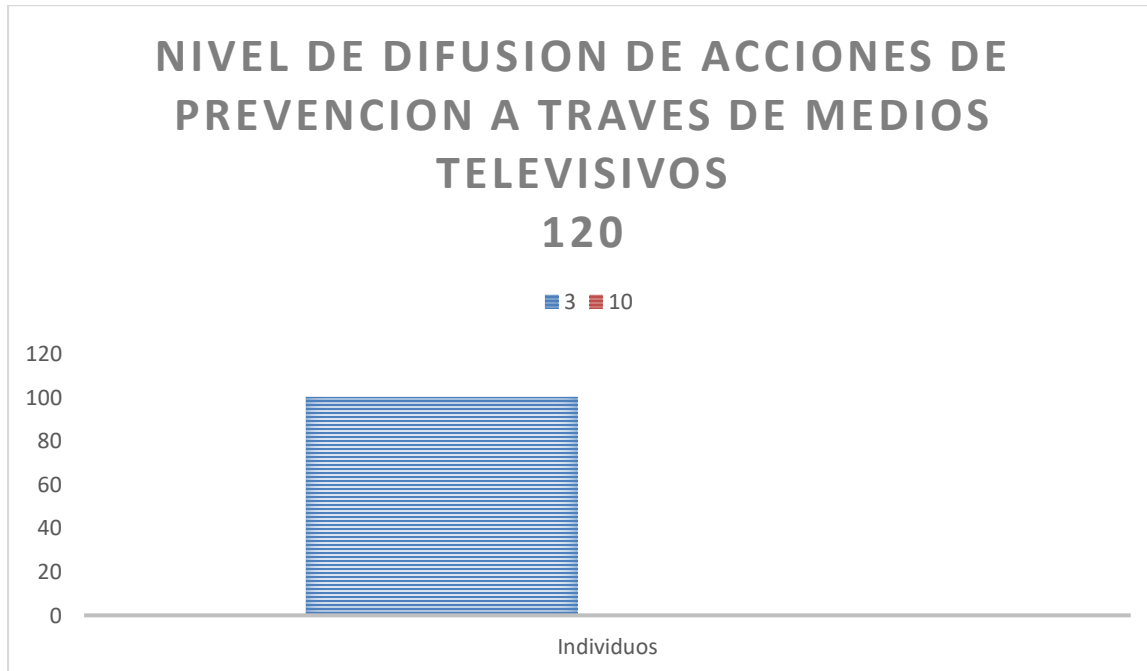
✚ Del cuadro que antecede, del total de 120 individuos encuestados, el 100% afirma que no ha recibido acciones o información sobre la prevención del delito de violación sexual de menores, mientras que el 0% de individuos encuestados afirman haber recibido información o acciones de prevención del delito por parte del Municipio Distrital de Majes.

- **¿Conoce usted de algunas acciones que podrían prevenir el delito de violación sexual en menores?**



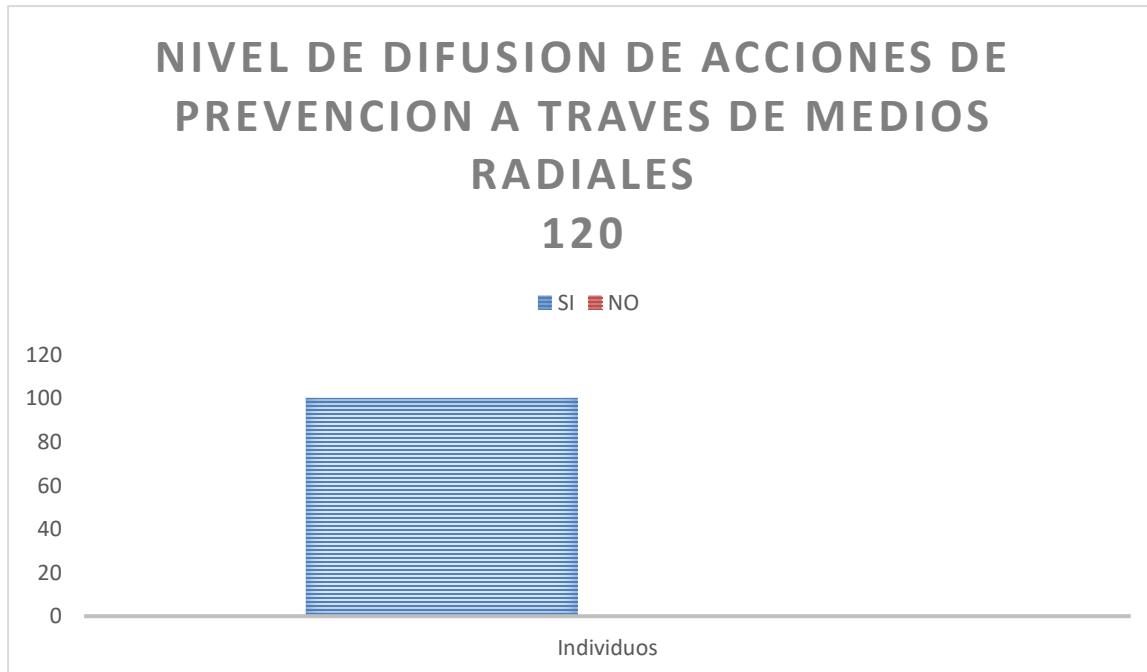
✚ Del cuadro que antecede, del total de 120 individuos encuestados, el 75% afirma que si conocen acciones que podrían prevenir el delito de violación sexual en menores, mientras que el 25% de individuos encuestados afirma que no conocen ningún método o acción de prevención del delito.

- **¿Ha escuchado a través de la televisión espacios de prevención del delito de violación sexual en menores de edad?**



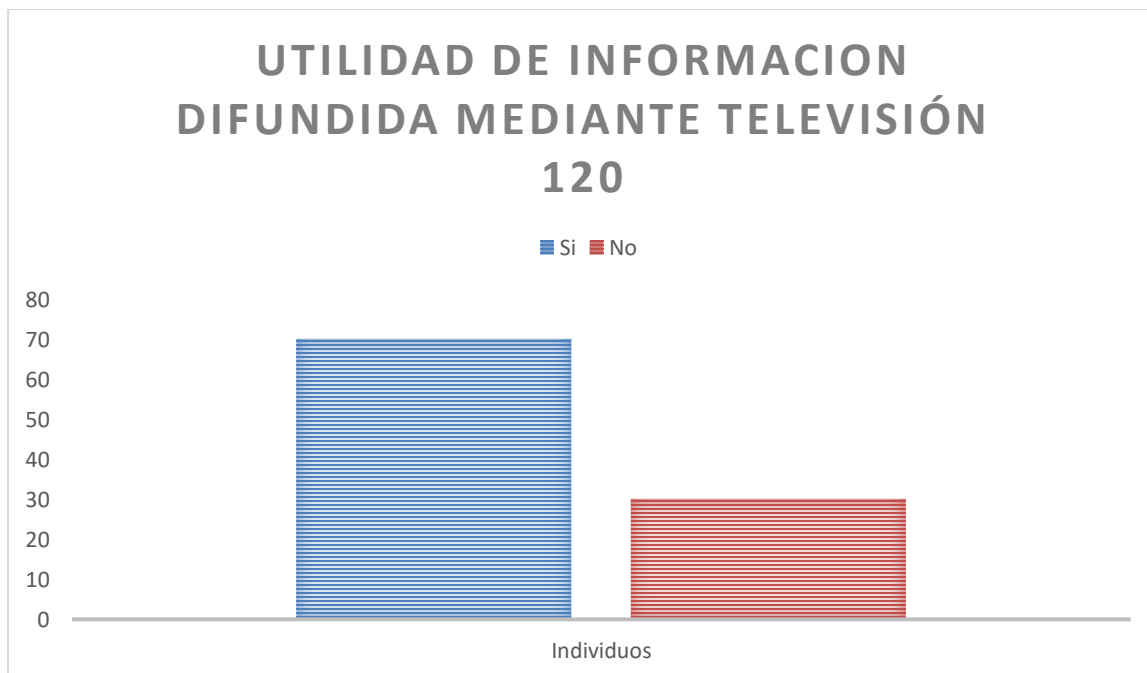
✚ Del cuadro que antecede, del total de 120 individuos encuestados, el 100% afirma que no han escuchado ninguna difusión de prevención del delito de violación sexual a menores de edad, mientras que el 0% de individuos encuestados afirman haber recibido información de prevención del delito a través de medios televisivos.

- **¿Ha escuchado a través de la radio espacios de prevención del delito de violación sexual en menores de edad?**



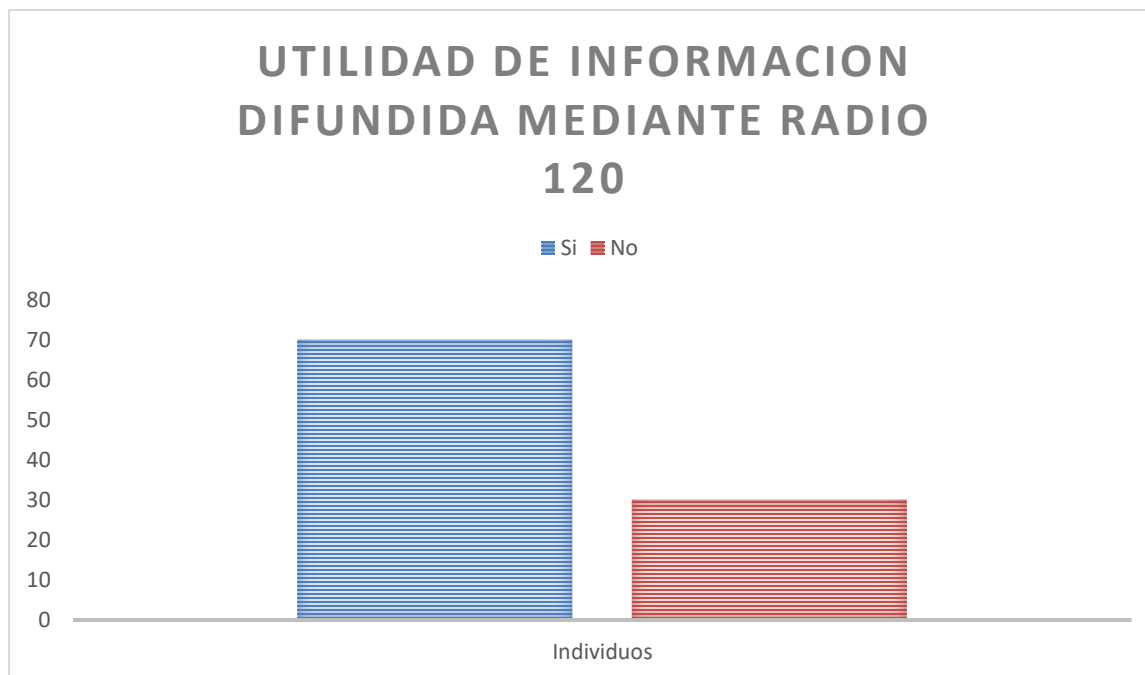
✚ Del cuadro que antecede, del total de 120 individuos encuestados, el 100% afirma que no han escuchado ninguna difusión de prevención del delito de violación sexual a menores de edad, mientras que el 0% de individuos encuestados afirman haber recibido información de prevención del delito a través de medios radiales.

- **¿Usted podría confirmar si la información difundida mediante televisión sería útil para prevenir el delito de violación sexual en menores?**



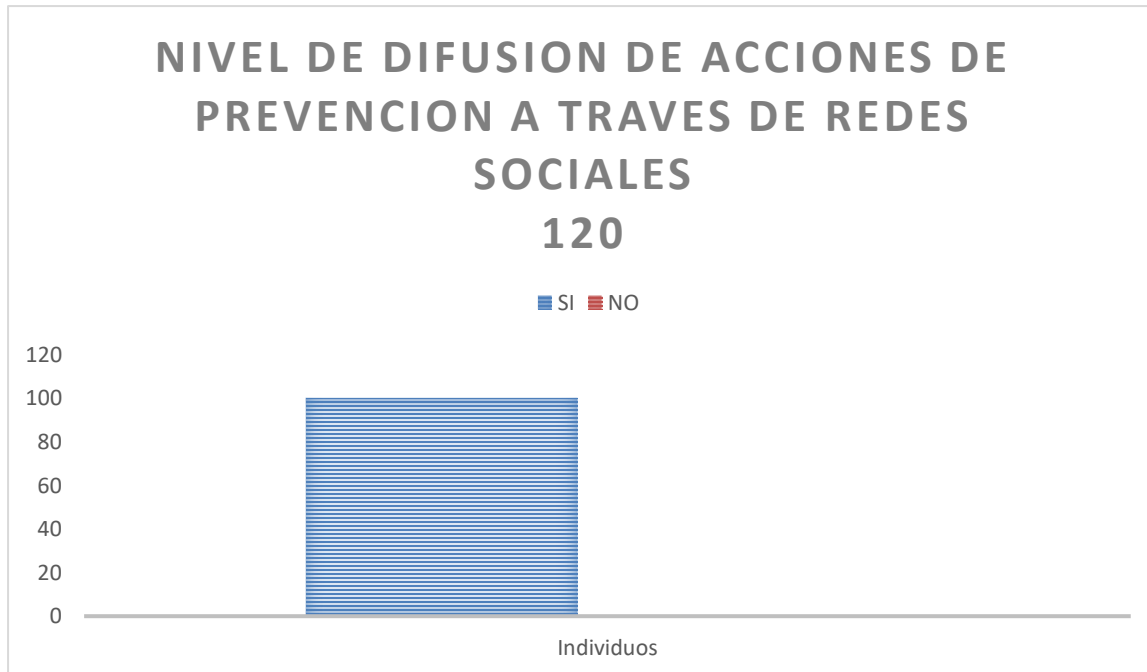
✚ Del cuadro que antecede, del total de 120 individuos encuestados, el 75% afirma que si sería útil la difusión de información como acciones de prevención para el delito de violación sexual en menores, mientras que el 25% de individuos encuestados afirma que no serían útil la difusión de información como acciones de prevención para el delito de violación sexual en menores.

- **¿Usted podría confirmar si la información difundida mediante radio sería útil para prevenir el delito de violación sexual en menores?**



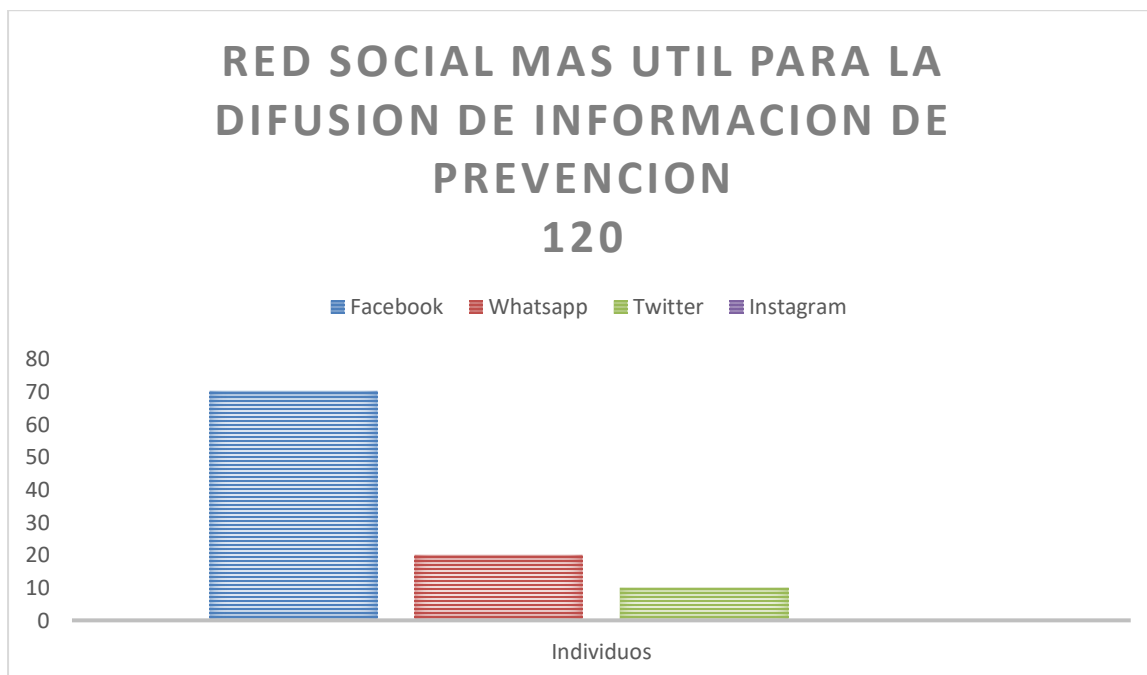
✚ Del cuadro que antecede, del total de 120 individuos encuestados, el 75% afirma que, si sería útil la difusión de información mediante medios radiales como acciones de prevención para el delito de violación sexual en menores, mientras que el 25% de individuos encuestados afirma que no serían útil la difusión de información como acciones de prevención para el delito de violación sexual en menores.

- **¿Considera si el uso de las redes sociales son un medio eficiente para la difusión de acciones de prevención del delito de violación sexual en menores de edad?**



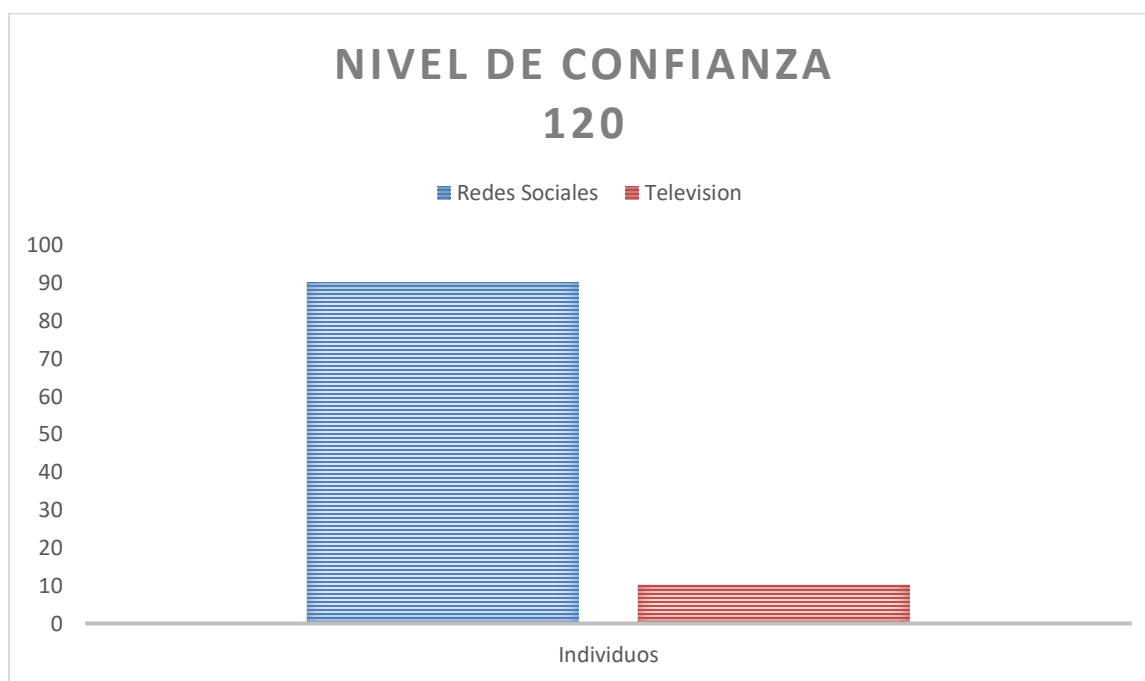
Del cuadro que antecede, del total de 120 individuos encuestados, el 100% afirma que la eficiencia de difusión sería óptima a través de redes sociales, mientras que el 0% de individuos encuestados afirma que las redes sociales no serían un medio eficiente para la difusión de acciones de prevención del delito de violación sexual en menores.

- **¿Qué red social considera la más útil para la difusión de información de prevención del delito de violación sexual en menores?**



✚ Del cuadro que antecede, del total de 120 individuos encuestados, el 70% afirma que Facebook sería la red social más eficiente para difundir información de prevención del delito, de igual forma el 20% indicó que Whatsapp sería un medio eficiente para la difusión de información de prevención del delito de violación sexual, asimismo, el 10% indicó que la aplicación Twitter sería útil para la difusión de información de prevención del delito de violación sexual en menores de edad, mientras que el 0% de individuos encuestados afirman que Instagram sería una red social útil para la difusión de información de prevención del delito.

- **¿Usted podría indicar en que medio virtual pasa más tiempo su hijo?**



✚ Del cuadro que antecede, del total de 120 individuos encuestados, el 90% afirma que su menor hijo pasa más tiempo en redes sociales, mientras que el 10% de individuos encuestados afirma que pasan tiempo mirando televisión.

- **¿Usted ha evidenciado que a través de las redes sociales hay información que permita la difusión de prevención del delito de violación sexual de menores de edad?**



✚ Del cuadro que antecede, del total de 120 individuos encuestados, el 75% afirma que, si han evidenciado la presencia de información de prevención del delito de violación sexual en menores de edad, mientras que el 25% de individuos encuestados afirma que no brindan han visualizado la presencia de información de prevención del delito de violación sexual en menores de edad.

Discusión de los resultados y contrastación con la hipótesis

A través de los siguientes párrafos vamos a precisar los puntos neurálgicos de la presente investigación:

- 1) **Del conocimiento sobre el abuso sexual en menores:** Se cumple que el 70% de personas conoce acerca del abuso infantil; no obstante, hay otro porcentaje que desconoce de su comisión u opina que es un evento que no ocurre en su entorno, por consiguiente, desconoce de su repercusión en los menores. De igual forma, solo el 65% de personas creería en los menores cuando estos afirmen haber sido violentados sexualmente, mientras existe otro preocupante porcentaje que evidencia que no creería en las palabras del menor, por lo que se podrían repetir estos eventos traumáticos en repetidas

veces dado que no hay apoyo por parte de los adultos.

2) **Sobre la orientación y confianza acerca de los temas de relevancia**

sexual: Se tiene que solo el 75% de persona señalan que si otorgan una orientación sexual a sus hijos, mientras que un 25% aún no lo hace o no lo practica. Asimismo, hay un 75% de personas encuestadas que señalan brindar la confianza necesaria para que su menor hijo (a) cuente con naturalidad las actividades que realiza a diario, mientras que el resto tienen mayores restricciones y no se da ese nivel de confianza suficiente para que el menor pueda expresar su sentir con facilidad.

3) **Sobre la prevención en el presente y como se manejó antes:** Tenemos que

un 80% de padres de familia afirman que si se podría evitar el abuso sexual cometido en contra de menores a través de programas de prevención e información suficiente; asimismo, observamos que los mismo declaran en un 90% no haber recibido ninguna instrucción cuando eran menores, por lo que estos no fueron advertidos de muchos peligros a los cuales estuvieron expuestos cuando eran menores de edad.

4) **Sobre los casos de violación que ha tenido conocimiento y la**

identificación del perpetrador del crimen en el entorno familiar: Se cumple que cada uno de los padres de familia ha tomado conocimiento de al menos tres casos de violación sexual en menores, que, si bien pueden ser los mismos casos, aritméticamente son numerosos, por lo que es preocupante la incidencia del delito. De igual forma se observa que el 100% de los padres de familia encuestados, todos coinciden que el padrastro seria el sujeto activo del delito de violación sexual. Por lo que se concluye que las familias no estarían

cumpliendo su rol de garante o de deber de cuidado para con los menores ya que es en su propio seno familiar donde vienen aconteciendo estos delitos. No obstante, es importante también señalar que la mayoría de casos también son familias disfuncionales, donde solo hay una madre al cuidado de numerosos hijos que en el rehacer de su vida amorosa conoce a un nuevo hombre que funge las veces de padre y en muchos casos termina siendo el abusador.

- 5) **Sobre los juicios mayoritarios de opinión acerca de la castración e incremento de la pena en los delitos de violación sexual a menores:** En ambos casos, la población encuestada coincide en severas acciones para sancionar los actos típicos del delito de violación sexual en menores, siendo que optan por la castración química y el incremento punitivo como un mecanismo para disminuir la incidencia de casos en el delito, así como sanciones ejemplares que coaccionen la voluntad del perpetrador y lo abstenga de la comisión del delito.
- 6) **Sobre las acciones de prevención del Estado como aparato público:** Se observa que el 80% de personas opina que el Estado como aparato gubernamental debería intervenir en las acciones de prevención del delito, más aún cuando se trata de aquello que lesionan gravemente la integridad de las personas y en especial los infantes.
- 7) **Sobre el Ministerio Público, funciones acciones e incidencia en la prevención del delito de violación sexual en menores:** Se tiene que un 75% de las personas encuestadas no conocen acerca de las funciones del MP, mas estas solo refieren que en todo caso el MP únicamente lleva los procesos penales, desconociendo que también participan en la prevención del delito. De

igual forma en la totalidad de los encuestados se puede aseverar que estos nunca han recibido información o han tomado conocimiento de acciones de prevención del delito de violación sexual en menores.

8) **Sobre el conocimiento de acciones para prevenir el delito y su utilidad:**

Se cumple que tan solo el 75% de personas conoce al menos una acción de prevención del delito, la cual se centra en los medios de difusión masivo de información, con igual número porcentual las personas encuestadas afirman que dicha difusión sería útil para prevenir el delito.

9) **Sobre el medio más eficiente para la difusión de acciones de prevención**

del delito: Observamos que los encuestados en su totalidad tienen una predilección por la difusión de información a través de las redes sociales, por ser el medio óptimo para la difusión de la información dado que los menores pasan bastantes horas al día en el celular, lo que lo convierte en un instrumento de difusión oportuna de las acciones de prevención del delito, dentro de las cuales se identifica que la plataforma de Facebook sería la más adecuada para la difusión de información, dejando de lado la televisión o radio como medios idóneos para la difusión de información, afirmando inclusive en un 75% que si ha presenciado a través de las redes sociales la difusión de acciones a considerarse para la prevención del delito de violación sexual en menores.

CONCLUSIONES

1. Así pues, concluyo el presente trabajo de investigación precisando que existen diversos factores en los cuales se desarrolla el delito de violación sexual de menores, por lo que los programas de prevención del delito deben ser multifocales, avocándose principalmente sobre aquellos que tienen un impacto directo sobre los menores de edad, dado que muchos de ellos no poseen la capacidad de esquivar el ardid o amenazas de los sujetos activos del delito de violación sexual, por lo que aceptan la violencia sexual con indemnidad.
2. Asimismo, en base a los resultados evidenciamos que el agente activo del delito de violación mas recurrente es el padrastro o el tío del menor, por lo que los programas de prevención del delito deben enfocarse en el seguimiento constante de menores que vivan en estas condiciones, coordinando a través de los centros educativos una vigilancia permanente en compañía de un cuerpo de psicólogos para evitar y prevenir la comisión del delito de violación sexual.
3. De igual forma hemos evidenciado que el mejor medio para la difusión de información de prevención del delito de violación sexual, son las redes sociales, destacando dentro de ellas el Facebook, mediante el cual los actores políticos de los tres niveles de gobierno, así como el Ministerio Publico pueden difundir información suficiente tanto para menores como para la población en general de modo tal que se pueda proveer a los menores de información necesaria y suficiente para no ser engañados ni manipulados; así como campañas de sensibilización para la población en general que permita desarrollar empatía por el sufrimiento ajeno que inhiba las acciones de violencia sexual.
4. El delito de violación sexual en menores de catorce años de edad, se distingue de los demás por poseer un carácter que no permite excusas salvo aquellas que prevé las excepciones de culpabilidad y tipicidad; no obstante, es necesario evaluar otros aspectos

como el ánimo del agente activo, las lesiones ocasionadas como consecuencia de la violación sexual o las afecciones psicológicas como efecto de la violación sexual.

5. El Estado peruano a través de sus distintos niveles de gobierno, ministerios y organismos autónomos deberá intervenir de una forma activa, dejando de solamente severizar las penas propuestas, sino promoviendo campañas de prevención del abuso sexual en menores de edad, desarrollando programas integrales de acompañamiento constante a los menores y haciendo participe a la familia para sus cuidados y prevención.
6. La divulgación de información es una herramienta esencial en la lucha de casos de violación sexual en menores de edad, que aprovechando su constante uso de las redes sociales, acceder a ellos y difundir información útil pagada por el Estado peruano para la eficaz lucha contra los casos de violación sexual en menores.

RECOMENDACIONES

PRIMERO. - Hemos concluido que la difusión oportuna de acciones de prevención del delito de violación sexual, puede prevenir la comisión del mismo, por lo que es importante las acciones de coordinación entre los actores de las instituciones educativas como la de los hogares para fomentar la difusión de información.

SEGUNDO. - Asimismo, hemos podido percatarnos que la difusión de información preferentemente debe darse a través de las redes sociales, por lo que se debería impulsar la creación de espacios lúdicos que entretengan a los menores y a la vez los prevengan sobre actos típicos previos a las agresiones sexuales.

TERCERO. - De igual forma advertimos que deberá considerarse una mayor participación por parte del Estado a través de sus tres poderes y en todos sus niveles de gobierno, por lo que, desde un ámbito local, las municipalidades deberán jugar un mayor rol en el sentido de concientizar a los menores para que estos no se relacionen con personas desconocidas que puedan atentar contra su bienestar y salud personal.

CUARTO.- En cuanto a la severidad de la sanción podemos advertir que la población comparte la idea que una sanción más severa podría disminuir la incidencia del delito; no obstante no compartimos la premisa toda vez que el presente trabajo de investigación descansa en las acciones de prevención como primer factor elemental para la lucha contra la comisión de delitos de violación sexual, por lo que recomendamos que el Ministerio Público como organismo autónomo persecutor del delito, ejerza también su función preventiva del delito y oriente más a los ciudadanos y los menores.

QUINTO.- Durante la investigación también nos percatamos de una premisa reiterada que es la que los menores pasan bastante tiempo en el internet, lo cual abre un abanico

de oportunidades para hacerles llegar información útil, pero también la posibilidad de encontrarse con agresores sexuales que se hacen pasar por personas benignas o inofensivas, por lo que es indispensable implementar programas de capacitación para los menores que deberá estar a cargo del Ministerio Público en coordinación con los centros educativos.

BIBLIOGRAFÍA

- AMAYA ROJAS, S. (2016). Prevención y protección del Estado frente al delito de violación sexual en los menores de catorce años de edad. Universidad Privada Norbert Wiener.
- BRAMONT ARIAS TORRES, L. M. (2005). "Manual de derecho penal parte general". Lima: Editorial y Distribuidora de libros S.A., 3ra edición.
- C., B. T. (2010). Metodología de la investigación: Administración, economía, humanidades y ciencias sociales. Colombia.
- CANCIO MELIA, M. (1989). Los delitos de agresiones sexuales, abusos sexuales y acoso sexual en el nuevo Código Penal Español. Lima: Revista Peruana de Ciencias Penales n.º 7 y 8.
- CARHUATA ARBIETA, S. (Abril de 1997). Criminología. Lima: Editorial Toledo.
- CARO CORIA, D. C. (2003). Aspectos Jurisprudenciales de la Tutela Penal de la libertad e indemnidad sexual. Lima: Editorial San Marcos, 1ra edición.
- CASTILLO ALVA, J. (s.f.). "Tratado de los Delitos Contra la Libertad e Indemnidad Sexual". Lima: Editorial GACETA JURÍDICA, octubre 2002, 1ra edición.
- CASTILLO ALVA, J. (2001). La violación sexual en el derecho penal peruano. Lima: Jurista.
- DIEZ RIPOLLES, J. L. (2004). Delitos contra libertad sexual, consejo general del Poder Judicial. Madrid: Lerko Print.
- FERRAJOLI, L. (2009). Los fundamentos de los derechos fundamentale. Madrid, 4ta edición.
- GARRIDO MONTT, M. (2007). Derecho penal: parte general, tomo primero. Chile: Jurídica de Chile.
- MONGE FERNÁNDEZ, A. (2004). Consideraciones de dogmática sobre los tipos penales de agresiones sexuales violentas y análisis de su doctrina jurisprudencial. Lima: ", Revista Peruana de Ciencias Penales n.º 14.
- MUÑOZ CONDE, F. (2015). Derecho Penal General.
- PEÑA CABRERA, F. (2019). *Manual de derecho penal parte especial: Tomo I*. Lima: Ediciones Legales.
- PEÑARANDA RAMOS, E. &. (1998). *Un nuevo sistema del Derecho Penal: consideraciones sobre la teoría de la imputación de Gunther Jakobs*. Lima: Grijley.

ANEXOS:

Encuestas realizadas a los centros educativos según la muestra elegida:

ESCUELA DE POSGRADO NEWMAN

MAESTRIA EN DERECHO PENAL

Test para trabajo de investigación

Este cuestionario es totalmente anónimo. Realizado a 60 padres de familia, cuyos hijos cursan el 5º de primaria de la I.E. MIGUEL GRAU-PEDREGAL-MAJES-CAYLLOMA-AREQUIPA, ubicado en el distrito de Pedregal.

- **¿Tiene conocimiento acerca del abuso sexual en menores de edad en etapa infantil?**
 - Sí
 - No

- **Sí hijos, familiar o cercanos te comentas que están siendo abusados sexualmente ¿Podría creerles con facilidad?**
 - No, le pediría a otra persona, no sabría que hacer
 - Sí, iría a denunciarlo.
 - No, lo dejaría en manos de sus padres (en caso de no serlo)
 - Sí y No. Tendría que investigarlo por mi propia cuenta paracreerle.

- **¿Usted le brinda orientación sexual a sus menores hijos?**
 - Sí
 - No

- **¿Usted le brinda la confianza suficiente a su menor hijo(a) para que este pueda contarle con naturalidad las actividades que realiza, observa y escucha?**
 - Sí, me doy tiempo para hacerle consultas de su día a día.
 - No, estoy muy ocupada

- **¿Cree usted se puede evitar el abuso infantil o reducir su incidencia?**
 - Sí, teniendo una buena comunicación de Padre-Hijo.

- Sí, informándole acerca de los riesgos fuera de casa.
- No, porque puede suceder en lugares externos, dentro de los Colegios y hasta en los hogares.

• **¿En estos últimos tres (3) meses ha tenido conocimiento de abusos cometidos a menores, si es el caso, marque cuantos aproximadamente?**

- 3
- 10
- 15
- 25

• **En los casos de abuso infantil ¿Quién considera usted que es el principal agresor?**

- Padrastro
- Desconocido
- Padre
- Tío

• **En un rango del 1 al 4, donde uno es en desacuerdo y 4 totalmente de acuerdo, ¿Está usted de acuerdo con la castración química?**

- 1
- 2
- 3
- 4

• **¿Considera usted que una mayor sanción en la cantidad de años en prisión disminuiría la incidencia de estos delitos?**

- Sí, a 40 años.
- De frente a cadena perpetua.
- Implementar pena de muerte.
- No, porque creo que los 35 años PPL es justa.

• **¿Considera usted que el bajo índice de información acerca del tema, tiene un impacto directo sobre la incidencia del delito?**

- Sí, porque son los colegios quienes deberían enseñarles a los niños.
- No, porque es una educación que se debe dar desde casa.
- Sí, porque es el Estado quien debe brindar la protección a nuestros niños ya que son el futuro del País.

Test para trabajo de investigación

Este cuestionario es totalmente anónimo. Realizado a 60 padres de familia, cuyos hijos cursan el 5º de primaria del Colegio Particular Mendel, ubicado en el distrito de Pedregal.

- **¿Tiene conocimiento acerca del abuso sexual en menores de edad en etapa infantil?**
 - Sí
 - No

- **Sí hijos, familiar o cercanos te comentas que están siendo abusados sexualmente ¿Podría creerles con facilidad?**
 - No, le pediría a otra persona, no sabría que hacer
 - Sí, iría a denunciarlo.
 - No, lo dejaría en manos de sus padres (en caso de no serlo)
 - Sí y No. Tendría que investigarlo por mi propia cuenta paracreerle.

- **¿Usted le brinda orientación sexual a sus menores hijos?**
 - Sí
 - No

- **¿Usted le brinda la confianza suficiente a su menor hijo(a) para que este pueda contarle con naturalidad las actividades que realiza, observa y escucha?**
 - Sí, me doy tiempo para hacerle consultas de su día a día.
 - No, estoy muy ocupada

- **¿Cree usted se puede evitar el abuso infantil o reducir su incidencia?**
 - Sí, teniendo una buena comunicación de Padre-Hijo.
 - Sí, informándole acerca de los riesgos fuera de casa.
 - No, porque puede suceder en lugares externos, dentro de los Colegios y hasta en los hogares.

- **¿En estos últimos tres (3) meses ha tenido conocimiento de abusos cometidos a menores, si es el caso, marque cuantos aproximadamente?**
 - 3

- 10
- 15
- 25

- **En los casos de abuso infantil ¿Quién considera usted que es el principal agresor?**

- Padrastro
- Desconocido
- Padre
- Tío

- **En un rango del 1 al 4, donde uno es en desacuerdo y 4 totalmente de acuerdo, ¿Está usted de acuerdo con la castración química?**

- 1
- 2
- 3
- 4

- **¿Considera usted que una mayor sanción en la cantidad de años en prisión disminuiría la incidencia de estos delitos?**

- Sí, a 40 años.
- De frente a cadena perpetua.
- Implementar pena de muerte.
- No, porque creo que los 35 años PPL es justa.

- **¿Considera usted que el bajo índice de información acerca del tema, tiene un impacto directo sobre la incidencia del delito?**

- Sí, porque son los colegios quienes deberían enseñarles a los niños.
- No, porque es una educación que se debe dar desde casa.
- Sí, porque es el Estado quien debe brindar la protección a nuestros niños ya que son el futuro del País.